



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 27 de enero de 2021

Número 12

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

- 5404 Delegación de competencias en el marco de la convocatoria de subvenciones del Gobierno de Canarias destinadas a la contratación laboral denominada “Nuevas Oportunidades de Empleo” ..... 627
- 6018 Aprobación de la modificación de la tarifa, en concepto de cuotas de inscripción para los cursos del Plan de Formación Agraria, en el periodo de 2020 y 2021 ..... 628
- 6956 Interposición de Recurso Potestativo de Reposición en la convocatoria pública de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2 ..... 629
- 6581 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de 8 plazas de Cocinero/a..... 630

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 5578 Convocatoria del procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio..... 634

#### **AYUNTAMIENTO DE ARAFO**

- 5389 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público ..... 641
- 5393 Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19..... 641

#### **AYUNTAMIENTO DE ARONA**

- 5546 Convocatoria para la provisión por concurso de traslado de siete puestos de Policía Local ..... 648
- 5678 Notificación emplazamiento judicial a Cristimar, S.A..... 653

#### **AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO**

- 5395 Aprobación definitiva del Presupuesto Único para el año 2021 ..... 654
- 5901 Bases específicas para la cobertura de la plaza de Secretario-Interventor..... 656

#### **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**

- 6020 Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado ..... 663

#### **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

- 5955 Revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 3282/2001, de 28 de diciembre (Adscripción de Gestor de Recursos Humanos)..... 663

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>	
5398	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 660/2020..... 664
<b>AYUNTAMIENTO EL SAUZAL</b>	
5897	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana..... 664
<b>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</b>	
5772	Aprobación del Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura ..... 665
5899	Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde..... 665
<b>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</b>	
5757	Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución, correspondiente al ejercicio 2021..... 666
<b>AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA</b>	
5434	Corrección de errores en las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de plaza de Oficial de la Policía Local ..... 692
<b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>	
5898	Nombramiento del Gerente de la Organización Especializada para la Gestión del Festival Internacional de Cine Documental..... 695
<b>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>	
5396	Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 581/2020 ..... 696
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</b>	
5946	Extracto de las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a centros de entrenamiento personal y centros de ocio infantil para atenuar el impacto económico del Covid -19. Convocatoria 2021 ... 696
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS</b>	
5412	Aprobación del Padrón de Contribuyentes por las tasas de Agua, Basura y Saneamiento ..... 700
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>	
5409	Aprobación inicial y periodo de cobranza, del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio ... 700
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</b>	
5391	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2021 ..... 701
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>	
6524	Exposición pública del presupuesto general, con sus bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio 2021 .... 705
77118	Convenio de cesión de terrenos destinados a viarios por el PGO, situados en camino del Bronco, expediente 2018001647... 705
83601	Convenio de cesión de terrenos destinados a viarios por el PGO, situados en camino Los Estanques, Valle Jiménez, expediente 2016001129 ..... 706
84322	Convenio de cesión de terrenos destinados a viarios por el PGO, situados en camino del Bronco, expediente 2019002309... 707
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA</b>	
5972	Decretos de la Alcaldía-Presidencia, en relación con delegaciones y atribuciones (octubre-diciembre de 2020)..... 707
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>	
6176	Aprobación inicial de la Derogación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los Servicios Educativos en la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil..... 708
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</b>	
3517	Juicio 163/20, José Luis Contrera Céspedes contra Grupo Canario de Servicios Jercacon, S.L. y otro ..... 708
3527	Juicio 113/19, Alicia González Samarín contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. y otros ..... 709
3531	Juicio 142/20, Linda Djouab contra Nunnapat Niewratoke y otro ..... 710
3539	Juicio 58/20, Carmen Rosa Pérez González contra Martuccio Giovanni y otro ..... 710
3547	Juicio 180/20, Giovanni Alejandro D'alessandro Aguirre contra Bepel Italia S. Civil y otro..... 712
3556	Juicio 83/20, Adrián José Bollit Ayllón contra Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Cafe y otro..... 713
3571	Juicio 134/20, Tomás Alfonso Amaro González contra MGA Tenerife Construye, S.L. y otro..... 714
3573	Juicio 148/20, María de los Ángeles Morales González contra Hip & Chip by Cristina, S.L. y otro..... 715
3576	Juicio 143/20, Juan Antonio Guanche Barreto contra Batista y Barreto, S.A. y otro ..... 716
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>	
3498	Juicio 1026/19, José Antonio Trujillo Coronado y otros contra Ortopedia Santa Cruz, S.L. y otros ..... 716
3499	Juicio 677/19, Victoria Navarro Betancourt contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otros ..... 717
6289	Juicio 1008/20, José Alejandro Venegas Gallo y otro contra Juan Oliver Padrón Mendoza y otros..... 718
6314	Juicio 933/20, Sheila Castro Rivero contra Salones Fígaro, S.L. y otro ..... 718
6317	Juicio 953/20, Buera Ilaio Severina contra John Alexander Tenerife, S.L. y otro ..... 719

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3**

3467	Juicio 149/20, Leoncio Pérez Suárez contra Sereco El Valle, S.L. y otro .....	721
3474	Juicio 128/20, Margarita Slavova Slavova contra Tekno Ventana, S.L. y otros .....	721
3478	Juicio 140/20, Juan Carlos Preste Pacheco contra Bastante Bueno, S.L. y otro.....	722
3480	Juicio 240/20, Gara Morín Torres contra Reconocimiento Médico Agüere, S.L. y otros .....	722
3482	Juicio 242/19, María José Suárez Darias contra Gustavo Daniel Carboni Magdalena y otros .....	723
3484	Juicio 109/20, José Luis Rodríguez Hernández contra Servicor 2015, S.L.U. y otro .....	724
6189	Juicio 261/20, Intersindical Canaria contra Comisiones Obreras y otros.....	725
6211	Juicio 378/19, María del Carmen Rodríguez Cruz y otro contra Harmattan Forecast Management, S.L. y otros.....	725
6218	Juicio 512/20, Juan Manuel Gómez Luis y otros contra Kamara Keita Osman y otro.....	726
6228	Juicio 763/20, Manuel Fitas Ramírez contra Carlos Julio Rocha Galard.....	726
6234	Juicio 653/20, Jéssica González Espino y otras contra Salones Fíguro, S.L. y otro .....	726
6242	Juicio 800/20, Andrea Heano contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y otro.....	727

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5**

6163	Juicio 481/20, Eva Amador Gutiérrez contra Epelcan y otros.....	727
------	---	-----

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

3599	Juicio 174/20, Hernani Alfredo Nunes De Jesús contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro .....	729
------	--	-----

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6**

6279	Juicio 179/20, Marlene Darias Pérez contra La Cueva y Taco, S.L. ....	730
6282	Juicio 6/21, Ramón Neptalí Querales Rivas contra Rony Capital, S.L. y otro.....	730
6285	Juicio 569/20, José Enrique González Vila contra Da Estefano Restauración, S.L. y otros .....	730

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7**

5030	Juicio 547/20, Ana Silvia Balanta Salcedo contra Adrue, S.L. y otros .....	731
------	--	-----

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8**

3624	Juicio 111/20, José Manuel González Jerez contra Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L. y otro .....	731
3626	Juicio 151/20, Carlo Manuel Pérez Loreiro contra PGA Obras y Servicios, S.L. y otro .....	734
3628	Juicio 21/20, Antonio Rodríguez Rodríguez contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro .....	736
3629	Juicio 95/20, Mirko Basciu contra Anthophila Restaurante, S.L. y otro.....	737
3631	Juicio 59/20, Said Zarrouk contra Rony Capital, S.L. y otro .....	738
3635	Juicio 73/20, Miguel González Garrido contra Revesgal Canarias 2017, S.L.U. y otro .....	739

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS VISTAS"**

4750	Extravío de la certificación comprensiva a la participación nº 115 a nombre de D. Juan Florentín González Bethencourt ...	740
------	---	-----

**COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN NORTE"**

5208	Extravío de la certificación nº 647 acreditativa de la participación de D. Juan José Pérez Bethencourt .....	740
------	--	-----

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO DE TENERIFE****Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior****Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio****U. O. de Promoción Socioeconómica y Comercio****ANUNCIO****300****5404**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

**ÓRGANO DELEGANTE:**

Consejo de Gobierno Insular.

**FECHA ACUERDO DELEGACIÓN:**

Acuerdo número 4. Sesión ordinaria de 19 de enero de 2021.

**COMPETENCIA DELEGADA:**

En el marco de la convocatoria aprobada por el Gobierno de Canarias para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación laboral en prácticas de personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, denominado “Nuevas Oportunidades de Empleo”, correspondiente al ejercicio 2021.

- La aprobación de un único Proyecto para su presentación ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), en el marco de la citada Convocatoria.
- La presentación de la solicitud de subvención ante el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del referido Proyecto; así como la aceptación de la que en su caso pudiera ser concedida.
- La aprobación, en su caso, de las fases contables de autorización de gasto correspondientes a cada una de las acciones contenidas en tal Proyecto así como la disposición del mismo.
- El conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones, en especial, las relativas a las adaptaciones que requiera el desarrollo de las acciones contenidas en el Proyecto presentado.
- La aprobación de los trámites relativos a la justificación y, en su caso, reintegro de dichas subvenciones ante el SCE.

**ÓRGANO DELEGADO:**

Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

LA CONSEJERA INSULAR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****301****6018**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, acordó aprobar la modificación de la tarifa, en concepto de cuotas de inscripción para los cursos del Plan de Formación Agraria, en el período de 2020 y 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con la modificación de la tarifa actual vigente en concepto de cuotas de inscripción para los cursos del Plan de Formación Agraria 2020 y 2021 y vistos los informes del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público.

Considerando los efectos causados por la crisis del COVID-19, que se prolongarán durante buena parte del año 2021, dentro de las medidas económicas que pueden llevarse a cabo por el Cabildo Insular de Tenerife para

paliar en lo posible los daños causados, y atendiendo a razones de interés social, como es proporcionar a los interesados formación agraria, que en algunos casos es imprescindible para obtener o conservar un puesto de trabajo en las empresas agrarias o para acreditar la formación exigida para el acceso a las ayudas públicas al sector agrario.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 8 y 32 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del Cabildo de Tenerife, así como la Base 59 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno ACUERDA:

Primero. Aprobar la siguiente tarifa:

Precio público en concepto de cuotas de inscripción para los cursos del Plan de Formación Agraria, para el ejercicio 2021: 0,00 (cero) euros por inscripción.

Segundo. El acuerdo habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta María Pérez Hernández.

## **Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**

### **Presidencia**

#### **ANUNCIO**

**302**

**6956**

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por don Ángel Luis Martín Hernández, contra el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, número 915, de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de 4 plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, aprobada mediante Decreto número 1679, de 20 de diciembre de 2016, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 155 de 26 de diciembre de 2016, y modificada mediante Decreto número 545, de 16 de agosto de 2017, por el presente, se somete a información pública a fin de comunicar a los/las posibles interesados/as para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formulen cuantas alegaciones y presenten documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. A tal efecto, tendrán a su disposición la documentación (Recurso Potestativo de Reposición) en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo Autónomo, sito en la calle Galcerán, número 10, planta tercera, (antiguo Hospital Militar) en Santa Cruz de Tenerife.

Podrán presentar las alegaciones y documentación que estimen procedentes, además de en los lugares indicados en las Bases de esta convocatoria, de las dos formas siguientes:

1. Accediendo a la página web del IASS, [www.iass.es](http://www.iass.es), y siguiendo la ruta:

Registro Electrónico - Registro electrónico común (REC).

Una vez dentro, deberán seguir las instrucciones correspondientes, al efecto de formalizar y registrar su solicitud adecuadamente.

Para acceder es necesario poseer certificado digital, DNI electrónico o sistemas de claves concertadas de Cl@ve.

2. El interesado/a que carezca de firma electrónica podrá enviar la referida alegación al siguiente correo electrónico: solicitudesconvocatorias@iass.es (se deberá hacer constar en el asunto del correo, la convocatoria a la que se refiere su alegación).

Solo en el caso de optar por alguna de las dos modalidades de presentación de la documentación, citadas anteriormente (punto 1 y 2), y con la finalidad de acreditar la veracidad de la documentación enviada, en aquellos casos en los que no sean documentos compulsados, se exigirá como requisito indispensable la presentación de una declaración responsable mediante la presentación del documento habilitado para ello y que encontrará en la página web (declaración responsable de veracidad de la documentación presentada), debidamente cumplimentado y firmado.

Asimismo, en el caso de optar por la opción contenida en el punto 2 (envío por correo electrónico) y para poder asegurar la correcta recepción de la documentación que se adjunte, ésta no deberá superar en tamaño los 15Mb. En el caso de que supere dicho tamaño deberán remitir la documentación fragmentada en varios correos, indicando claramente en el asunto la convocatoria, el nombre, apellidos y DNI del aspirante y el número de orden del correo.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de enero de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

## Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

### Presidencia

### ANUNCIO

303

6581

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de ocho (8) plazas de Cocinero/a, Grupo C2, las cuales se proveerán, 1 por el turno de acceso libre y 7 por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 17, de 21 de enero de 2021, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada uno de los aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN	ACCESO
***0889*F	ALCOCER ROMANO, ESTHER	NO	10/16/17	A.L.
**0**188R	ALMENARA HERRERA, FELIPE NAZARIO	NO	12	A.L.

**7*2*26V	ALMIGER RODRIGUEZ, FERNANDO	NO	11	A.L.
**4*67*5N	ALONSO GONZALEZ, DAVID	NO	10	A.L.
**5*364*B	ALONSO PEREZ, ANA	NO	10	A.L.
**17*0*9N	ARMAS RODRIGUEZ, ANGELES GLORIA	NO	10	A.L.
**818**5X	BALDOMIR MARRERO, JOSE LUIS	NO	9	A.L.
**7274**H	BARTOLOME MARQUES, PEDRO MARIA	NO	9	A.L.
*8**14*2K	BENCOMO FERNANDEZ, MARTA ELENA	NO	10	A.L.
*8*15**0F	BOUTABA ALEHYAN, FADUA	NO	10	A.L.
*2*021**Z	CABANAS FANDIÑO, MARCOS	NO	6/12	A.L.
*22***61Z	CABRERA BARROSO, ANDREA	NO	10	A.L.
*38**51*R	CABRERA HERNANDEZ, NOEMI VERONICA	NO	10	A.L.
*86*95**Q	CANO ACOSTA, CARLOS	NO	10	A.L.
*848*5**J	CARMONA RUIZ, JORGE	NO	3	A.L.
4**2*4*5F	DE LEON DARIAS, ROMEN DANIEL	NO	10	A.L.
5**43**0E	DELGADO BAEZ, LUIS JACOBO	NO	10	A.L.
7*5*9**6W	DIAZ MARTIN, MARIA CANDELARIA	NO	10	A.L.
5*0*70**F	DOMINGUEZ PRIETO, CRISTIAN OMAR	NO	9	A.L.
7*56**9*M	EVORA ALONSO, AARON	NO	5	A.L.
7*67*3**Z	FALCON RODRIGUEZ, LUIS	NO	10	A.L.
78*2*8**R	GARCIA GARCIA, JONATHAN	NO	10	A.L.
790****7Y	GARCIA MEDINA, SARA	NO	5	A.L.
785****8*D	GARCIA PERALTA, SIBIA ELENA	NO	10	A.L.
437**2**Y	GARCIA PEREZ, MARIA SANDRA	NO	11	A.L.
***97*95K	GONZALEZ DENIZ, FRANCISCO LUIS	NO	6	A.L.
**22*61*T	GUTIERREZ MESA, TAMARA	NO	9	A.L.
**049*8*X	HENRIQUEZ ROSQUETE, MARTA	NO	10	A.L.
*4***599W	HERNANDEZ DORTA, ABRAHAM	NO	11	A.L.
*5*3**98D	HERNANDEZ RODRIGUEZ, DOMINGO LUIS	NO	10	A.L.
*3*8*2*2D	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JESUS	NO	15/17	A.L.
*3*2*56*A	HERNANDEZ TEJERA, AGURTZANE	NO	9/14	A.L.
*3*20**8B	HERNANZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	NO	8	A.L.
*8*774**N	JOVER LINARES, SONIA	NO	10	A.L.
*87***83M	LA ROCHE GONZALEZ, CARLOS	NO	11/15	A.L.

*20*4*5*X	LORENZO ALVAREZ, LUZ MARIA	NO	11	A.L.
*88*37**L	LUGO FARIÑA, DAVID	NO	9	A.L.
*406*7**C	MANADE RODRIGUEZ, MIGUEL	NO	10	A.L.
4***7*82F	MARTIN CABRERA, ANA CRISTINA	NO	10	A.L.
5**4**20W	MARTIN GARCIA, MARIA GORETTI	NO	10	A.L.
5**1*4*9T	MARTIN IZQUIERDO, OMAR	NO	10	A.L.
7**01**9C	MARTIN MARICHAL, EVANGELINA VIOLETA	NO	9	A.L.
4**134**H	MARTIN VELASCO, JOSE MARIA	NO	11	A.L.
5*3***69T	MAZARIO CHAMORRO, MARIO	NO	5	A.L.
4*7**2*2Z	MEDINA ARROCHA, JOSE PEDRO	NO	10	A.L.
7*98**3*F	MINGUEZ GAVIN, RAMON ANTONIO	NO	10	A.L.
54***1*7F	MOLINA GARCIA, JUAN JOSE	NO	10	A.L.
43*8*0**T	ORAMAS LOVERA, EYLA THAYS	NO	10	A.L.
78*34***J	PACHECO GONZALEZ, MARIA DEL MAR	NO	10	A.L.
433***1*X	PALENZUELA GONZALEZ, NATALIA	NO	11	A.L.
788**4**H	PARRA TOME, JAVIER	NO	10	A.L.
Y47*0***Y	PASOTTI, ALESSIO FABIO	NO	7/11	A.L.
****5485A	PERAZA LEON, GUILLERMO	NO	9	A.L.
***7982*T	PEREZ CASTILLA, PABLO DAVID	NO	11	A.L.
**8*5*43D	PEREZ HERNANDEZ, ZEBENZUI RUYMAN	NO	10	A.L.
**85**89K	PEREZ OVAL, JUAN ANTONIO	NO	10	A.L.
**188*5*E	PEREZ SUAREZ, VANESSA	NO	10	A.L.
*4**022*J	REGALADO DE CASTRO, DACIL	NO	11	A.L.
*5*4*5*5B	REYES RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	NO	11	A.L.
*3*12**9K	RODRIGUEZ BERRIEL, MANUEL GENARO	NO	10	A.L.
*3*08*4*R	RODRIGUEZ EXPOSITO, JOSE CARLOS	NO	10	A.L.
*87***23Y	RODRIGUEZ HERRERA, NATALIA	NO	10	A.L.
*47*1*6*V	RODRIGUEZ TRUJILLO, YANIRA	NO	11/15	A.L.
7****023F	SANTANA AGUIAR, MARIA DEL CARMEN	NO	11/13	A.L.
4**24*1*K	TORRES REYES, ANA BELEN	NO	12	A.L.
5*0***33H	TRUJILLO DIAZ, JONAS	NO	10	A.L.
7*7**9*5H	YANES GARCIA, ADAL	NO	9	A.L.

## MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	NUMERACIÓN
No indicar turno de acceso.	1
Indicar turno de acceso no existente en esta convocatoria o no indicarlo correctamente.	2
No presentar documento acreditativo de la identidad conforme a la Base Tercera, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria.	3
No acreditar debidamente la identidad conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria.	4
Presentar documento acreditativo de la identidad conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria, no renovado.	5
Presentar fotocopia del documento acreditativo de la identidad, conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria, sin compulsa.	6
No presentar declaración responsable de conocimiento adecuado del castellano.	7
No presentar documento acreditativo de la titulación.	8
No acreditar debidamente la titulación.	9
Presentar titulación de nivel superior a la requerida en la Base Tercera, Apartado A, letra c), de las Específicas de esta Convocatoria.	10
Presentar titulación distinta a la requerida en la Base Tercera, Apartado A, letra c), de las Específicas de esta Convocatoria.	11
Presentar fotocopia del documento acreditativo de la titulación sin compulsa.	12
No presentar documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.	13
Presentar título de familia numerosa no renovado.	14
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2 no presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite ser demandante de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que solicitan su participación y no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.	15
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2 no presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que solicitan su participación, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.	16
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2, no acreditar debidamente el motivo para la exención del pago de tasas de derechos de examen por no presentar declaración jurada o promesa escrita de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.	17

- Aquellos aspirantes que no han señalado turno de acceso o lo han indicado de forma incorrecta, así como los que habiendo solicitado el acceso por el turno de promoción interna, no cumplan con los requisitos para participar por dicho turno, se incluyen directamente en el turno de acceso libre.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo ([www.iass.es](http://www.iass.es)).

El primer ejercicio de la Fase de Oposición, de carácter teórico, en los términos previstos en la Base 7ª, de las que rigen la presente convocatoria, se realizará el día 24 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario General del Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna.

La distribución de aspirantes en las distintas aulas del Aulario General, será objeto de publicación en la primera quincena del mes de abril, mediante anuncio en la página web del Organismo Autónomo y en los correspondientes tablones de anuncios de dicha Administración.

Los aspirantes deberán asistir al ejercicio, provistos del D.N.I. o equivalente y bolígrafo negro.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, o interponerse directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,  
María Ana Franquet Navarro.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife

#### ANUNCIO

304

5578

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, ha dictado Resolución de fecha 15 de enero de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de provisión del puesto de trabajo, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con el código de puesto G7338-F-01, ubicado en el Servicio de Régimen General, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, con sujeción a las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, en la que se dispone:

Primero. Aprobar la convocatoria del procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, mediante sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Jefe/a del Servicio” con el código de puesto G7338-F-01, ubicado en el Servicio de Régimen General, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, con sujeción a las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016.

Segundo. Los aspirantes que hubiesen cumplimentado la documentación conforme a lo dispuesto por las Bases Específicas que regían en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 149, del miércoles 11 de diciembre de 2019, y posterior Boletín Oficial del Estado núm. 1, del miércoles 1 de enero de 2020, con ocasión de esta nueva convocatoria y la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y documentación, no tendrán la obligación de presentar de nuevo la documentación

que ya hubiesen aportado en la anterior convocatoria, todo ello sin perjuicio de que se puedan presentar nueva documentación acreditativa de méritos generados con posterioridad a la misma o para complementar la documentación en su día presentada.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo ([www.urbanismosantacruz.es](http://www.urbanismosantacruz.es)).

**BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**PRIMERA: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo “Jefe de Servicio de Régimen General “de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo número G7338-F01, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

Código	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
G7338-F-01	JEFE DE SERVICIO	1	A1	G/TS		F	A4	28	880	LD	1/02/03

#### ANEXO DE CÓDIGOS

Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1
E/S	E/S Escala/Subescala: * Escala: G-E: Administración General o Especial * Subescala: T: Técnica (Opción Jurídica) TS: Técnica Superior
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a
Adm.	Administración: A4: Administración indistinta
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc.)

---

**TITILACIONES ACADÉMICAS**

01 Licenciado/a en Derecho

02 Licenciado/a en Economía

03 Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas

10 Ingeniero/a Industrial

11 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos

32 Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración

45 Intendente/a Mercantil o Actuario/a

PUESTO: Jefe/a del Servicio

CÓDIGO: G7338-F/L-01

SERVICIO: Servicio de Régimen General.

PUESTO SUPERIOR: Gerente

**REQUISITOS**

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

TITULACIÓN: Licenciado.

**DIFICULTAD TÉCNICA:** Resuelve problemas y emite informes técnicos de gran complejidad y relevancia, para los que se exige una alta concentración. Son tareas que requieren capacidad de innovación.

**RESPONSABILIDAD:** Toma de decisiones principalmente de carácter técnico. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Tiene contactos externos de relevancia como representante institucional y como experto altamente cualificado. Los errores pueden comprometer a la Gerencia económica o judicialmente y/o perjudicar seriamente la imagen del mismo.

**CONDICIONES DE TRABAJO:** No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es el habitual, pero el puesto requiere que una mayor dedicación y plena disponibilidad.

**FORMA DE PROVISIÓN:** Libre Designación.

**FUNCIONES:**

En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio de Disciplina Urbanística, así como la responsabilidad administrativa de su ejecución, que se indican seguidamente:

A) De gestión, planificación, coordinación y dirección:

- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados, emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.

- Estableciendo programas, determinación de objetivos, planificación y gestión administrativa del Servicio, definiendo propuestas para optimizar las actividades propias Servicio y la coordinación con la dirección del Sector y el resto de órganos municipales.

- Colaboración en el desarrollo de las funciones de planificación, seguimiento de programas y la evaluación de resultados.

- Coordinación e impulso de las actividades de mejora y actualización en materias de organización, procedimientos, métodos de gestión y calidad.

- Coordinación y supervisión de las actividades de documentación, comunicación e información.

- Actualización de los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

#### B) De gestión de personal:

- El control del trabajo del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio.

- La adscripción y traslado del personal entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.

- La fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tiene bajo su dependencia directa.

- El control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

#### C) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Gestión presupuestaria del Servicio y la distribución de los medios materiales entre sus órganos o empleados.

- Tramitación de propuestas en materia de compras y contrataciones propias del Servicio.

- La autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada a otro órgano interno del Servicio.

- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.

D) En relación con la información, comunicación y documentación:

- Dirección de la atención al público, información y comunicación en las materias propias del Servicio.

- Notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos delegados y desconcentrados, excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.

#### E) En materia de Régimen General:

- Coordinación y gestión de los recursos de la Gerencia de Urbanismo y, en particular, la adecuación de medios y la política de personal.

- Control y seguimiento de la aplicación de los Capítulos de gastos del presupuesto.

- Emisión de propuestas sobre la gestión de recursos humanos (elaboración de los documentos técnicos de relaciones de puestos de trabajos, bases de selección, etc.).

- Tramitación y formulación de propuestas sobre políticas de personal.

- Seguimiento y control de la política de Prevención de Riesgos Laborales, y de Seguridad y Salud en el trabajo.

- Tramitación de la Incapacidad Laboral Temporal; valoración de los traslados de puestos de trabajo o actividad por motivos de salud. Relación con otras Instituciones y/o Centros.

- Coordinación del Plan de Formación Continua externa y, en su caso, elaboración de un Plan de Formación propio.

- Tramitación de propuesta en materia de compras y contratación de carácter general, así como el control de proveedores.

- Control de la gestión del mantenimiento del inmueble, sede del Organismo.

- Dirección y coordinación del servicio de transportes a las autoridades y funcionarios para el ejercicio de sus actividades oficiales y/o de representación.

- Supervisión y coordinación de la gestión del archivo administrativo.

- Prestar apoyo a las funciones que desarrolla la Intervención General y/o Delegada en materia de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, en materia de control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria y en materia de control y fiscalización interna de la gestión de contabilidad a la Tesorería General y/o Delegada.

- Administración y gestión económico-contable del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Preparación del proyecto de presupuestos de la Gerencia y seguimiento de su ejecución.

- Tramitación y formulación de propuestas de la gestión económica y presupuestaria de la Gerencia.

- Gestión de los recursos presupuestarios, extrapresupuestarios y estudio de costes.

- Formación, gestión y control del inventario de bienes de la Gerencia de Urbanismo.

- Formación, gestión y control del Registro contable de facturas del Organismo.

- La gestión recaudatoria del Organismo, tanto en período voluntario como en la vía ejecutiva.

- Estudio, propuesta y resolución de recursos administrativos que se presenten contra las liquidaciones resultantes de procedimientos de gestión tributaria tramitados, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio.

- Pago de las obligaciones contraídas por el Organismo.

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Organismo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- La formación de los planes, calendarios y presupuestos de la tesorería del Organismo, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas desde la Tesorería Municipal y la Dirección, que incluirán la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

- La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad, relativa al cumplimiento de plazos previstos legalmente para el pago de obligaciones contraídas.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar los funcionarios de carrera, al servicio de la Administraciones Públicas, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica o Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, con titulación que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, siendo la de Licenciado.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se indica a continuación, se dirigirán a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y habrán de presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sita en Avenida Tres de Mayo, número 40 de esta Capital.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho impreso podrá obtenerse a través de la página web municipal [www.urbanismosantacruz.es](http://www.urbanismosantacruz.es). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/las participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

Currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal. La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria

El nombramiento requerirá, la propuesta de idoneidad, formulada por el/la responsable de la Dirección de la Gerencia Municipal de Urbanismo a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo de que se trate, elevándose al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su aprobación y nombramiento.

Se declarará, por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Territoriales, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos

establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr./Sra. Consejero/a Director/a, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y la intranet municipal.

SEXTA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de UN MES si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

**ANEXO I**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DENOMINADO “JEFE/A DE SERVICIO DE RÉGIMEN GENERAL” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-**

Datos personales

D.N.I..	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> -Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Teléfono	Nación	Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.
Código Postal			

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD

CATEGORÍA	GRUPO	SERVICIO/DEPARTAMENTO/GABINETE	
SECCIÓN	NEGOCIADO		OFICINA
<u>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO AL QUE OPTA</u>			

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa que se enumera en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

(Firma)

SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

( ) Copia compulsada D.N.I

( ) Currículum vitae.

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Procedimientos sobre Materias de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el presente acuerdo es susceptible de ser recurrido en alzada ante el Concejal Responsable del Área de Servicios Territoriales en el plazo de UN MES, que se computará a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso de Alzada, el acuerdo será firme a todos los efectos.

Contra la Resolución expresa del Recurso de Alzada podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o en el plazo de plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

## ARAFO

### ANUNCIO

**305**

**5389**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, acuerda la aprobación inicial de “Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público en el término municipal de Arafo, mediante la colocación de mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”, sometiendo el texto inicialmente aprobado al trámite de información pública por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, para la presentación

de cuantas reclamaciones y sugerencias se consideren conveniente por parte de los interesados.

De no presentarse reclamación alguna, el texto aprobado inicialmente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente administrativo queda a disposición de cualquier interesado en las dependencias de la Unidad III de Secretaría, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial.

En la Villa de Arafo, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

### ANUNCIO

**306**

**5393**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se aprueba definitivamente mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, que literalmente transcrito dice:

“Bases Reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2020, se aprobó el Real Decreto 463/2020 (BOE número 67), por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogándose dicho estado de alarma, mediante Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y posteriormente por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

La expansión del COVID-19 está generando la crisis sanitaria más grave de las últimas décadas. Pero, además del riesgo para la salud, también la

economía está viendo su momento más dura desde la última crisis financiera. Basta con echar un vistazo a las calles: de la noche a la mañana, los ciudadanos se han tenido que quedar en casa y la mayoría de los negocios se han visto obligados a bajar la persiana. Ante esta situación, muchos pequeños empresarios y trabajadores, que han visto reducida drásticamente o completamente parada su actividad, lo tendrán difícil para salir adelante.

La Corporación del Ayuntamiento de Arafo es consciente de la grave crisis económica y social que se ha generado con el COVID- 19 y ha valorado conceder una línea de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, con el fin de paliar en lo posible las consecuencias de la citada crisis.

#### PRIMERA: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a las personas físicas y jurídicas que desarrollan una actividad económica en el municipio de Arafo, que cumplan con los requisitos detallados en el apartado 3, "Condiciones de los beneficiarios", como consecuencia de la crisis acaecida por la pandemia COVID-19.

#### SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- Los artículos 21.1 f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos de subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### TERCERA: Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda, las personas físicas y/o jurídicas, que desarrollen una actividad económica en el municipio de Arafo, incluyendo las microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados y una

facturación acotada, pudiéndose enmarcar dentro de las pequeñas y medianas empresas (pymes)), que tengan domicilio fiscal y establecimiento físico abierto en el municipio, y que cumplan con uno de estos dos requisitos:

- Que tengan establecimiento físico abierto en el municipio de Arafo

- Que tengan licencia de auto-taxi expedida por el Ayuntamiento de Arafo, camioneros con licencia y parada en el municipio de Arafo.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del Covid-19, bien por la suspensión temporal de la actividad, bien por la minoración ostensible de la actividad, que suponga una caída del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma o bien por un aumento de los gastos en más de un 50%.

2. Los taxistas del municipio de Arafo (que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), estar afiliado como tal y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

El resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

3. Las personas físicas y/o jurídicas que desarrollan una actividad económica en el municipio de Arafo (entre las que se encuentran las microempresas) anteriormente citados, deben contar con la licencia de apertura del establecimiento, declaración responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020.

#### CUARTA: Acreditación de los Requisitos.

La acreditación de los requisitos, en caso de suspensión temporal de la actividad económica desarrollada en el municipio de Arafo, con establecimiento físico abierto en el municipio, será mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de suspensión de la actividad declarada por el interesado.

En caso de disminución de los ingresos y el aumento considerable de gastos, contemplado en el apartado anterior, se deberá acreditar mediante la presentación de documentación que lo avale.

**QUINTA:** Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los siguientes, siempre que esos gastos se hayan producido en el momento de la suspensión temporal de la actividad o de la minoración de la misma debido al COVID-19:

- Alquiler de locales y cánones para el desarrollo de la actividad, para lo cual se deberá presentar copia del contrato de alquiler.

- Cuotas o intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial, en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad.

- Serán subvencionables las cuotas a la seguridad social, cualquiera que sea su régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

- Servicios profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieras, etc.

- Suministros (agua, electricidad, comunicaciones) adscritos a la actividad.

- Primas de seguros sobre los bienes afectados a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguros, combustibles y gastos de mantenimiento de los vehículos adscritos a la actividad.

- Adquisiciones de material fungible destinado a los equipos de protección individual o a la adopción de las medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.

- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por Internet, vinculados a la actividad empresarial.

**SEXTA:** Periodo subvencionable.

Los gastos subvencionables comprenderán todos

aquellos soportados en el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de publicación de las presentes bases.

**SÉPTIMA:** Cuantías de las ayudas o subvención.

La cuantía de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada en los presupuestos generales municipales.

No obstante, la adjudicación de las ayudas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra adoptada por la Administración Pública para este colectivo, siempre que no supere el tope de los gastos subvencionables, y estos no hayan sido ya financiados por otra línea de subvención.

**OCTAVA:** Importe de la Subvención

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), que consignados en la partida presupuestaria 4310.48001 “a familias e instituciones sin fines de lucro, comercio/subvenciones a medianas y pequeñas empresas y autónomos” del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020.

Esta cantidad será distribuida entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases y atendiendo a los criterios de valoración, sin que, en ningún caso, dicha ayuda pueda superar el importe máximo de 2.000 euros, por beneficiario, y hasta finalización de la cantidad consignada para ello. Quedando, en su caso, liberado el importe sobrante no concedido.

**NOVENA:** Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación a los criterios, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 15 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o comisión técnica de valoración que estará integrada por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales.

#### DÉCIMA: Concesión.

El procedimiento de concesión de ayudas será resuelto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sin perjuicio de las posibles delegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 “Órgano competente para la concesión de subvenciones” de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

#### UNDÉCIMA: Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la Base Tercera de las presentes bases y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la citada subvención, los criterios de valoración serán:

1. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la suspensión temporal de su actividad económica desde el inicio de la declaración de estado de alarma hasta la fase 3 de desescalada: 3 puntos.

2. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la suspensión temporal de su actividad económica desde el inicio de la declaración de estado de alarma hasta la fase 2 de desescalada: 2 puntos.

3. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la suspensión temporal de su actividad económica desde el inicio de la declaración de estado de alarma hasta la fase 1 de desescalada: 1 punto.

4. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la minoración ostensible de su actividad económica, que suponga una caída de más del 70% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 3 puntos.

5. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la minoración ostensible de su actividad económica que supongan una caída de más del 60% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 2 puntos.

6. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por la minoración ostensible de su actividad que supongan una caída de más del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 1 punto.

7. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por el aumento de sus gastos en un 70% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 2 puntos.

8. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), que se hayan visto afectadas por el aumento de sus gastos en un 60% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 1 punto.

9. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), cuya actividad cuente

con más de 3 personas incluido el empresario en su plantilla: 3 puntos.

10. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), cuya actividad cuente con más de 2 personas incluido el empresario en su plantilla: 2 puntos.

11. Personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el municipio de Arafo, incluidas microempresas (aquellas empresas que cuentan con un máximo de diez empleados), cuya actividad no cuente con personal, sino que es desarrollada por el propio empresario: 1 punto.

DUODÉCIMA: Solicitud y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado oficial del Ayuntamiento de Arafo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Registro General, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<https://www.arafo.es>).

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o su representante legal. Adjuntándose la autorización y representación en su caso (obligatorio en caso de actuar como representante)

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación dependiendo de si el solicitante es empresarios/a, taxista o microempresa.

Personas físicas, que desarrollan su actividad económica en el municipio de Arafo:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta donde se vaya a realizar el pago de la subvención.

- Documento que acredite la reducción o disminución de los ingresos de la actividad como consecuencia del estado de alarma respecto a la media mensual del semestre anterior. O, en su caso, documento que acredite el aumento de los gastos de la actividad como consecuencia del estado de alarma respecto a la media mensual del semestre anterior.

- Justificante del número de empleados/as.

- Estar al corriente en las Obligaciones Tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y con la Seguridad Social.

Personas jurídicas, que desarrollan su actividad económica en el municipio de Arafo:

- CIF de la persona jurídica.

- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

- Escritura de constitución y los estatutos, si procede, de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro, caso de que sea obligatorio.

- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta donde se vaya a realizar el pago de la subvención.

- Documento que acredite la reducción o disminución de los ingresos de la actividad como consecuencia del estado de alarma respecto a la media mensual del semestre anterior. O, en su caso, documento que acredite el aumento de los gastos de la actividad como consecuencia del estado de alarma respecto a la media mensual del semestre anterior.

- Justificante del número de empleados de la microempresa.

- Estar al corriente en las Obligaciones Tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y con la Seguridad Social.

La documentación que ya obre en la Administración no será necesario volver a presentarla siempre que se

cumpla lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y documentación deberá presentarse, debidamente cumplimentada, por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

a) Como regla general, y para las personas jurídicas, mediante registro electrónico en la Sede Electrónica.

b) Las personas físicas, podrán optar entre la presentación por registro electrónico en la Sede Electrónica o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### DÉCIMOTERCERA: Subsanación de errores.

Las solicitudes cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridas a través del anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arafo, en la página web <http://www.arafo.es>

Se requerirá a los solicitantes para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación, subsanen o aporten la documentación preceptiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera subsanado o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

#### DÉCIMOCUARTA: Abono y justificación:

14.1 Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención teniendo en cuenta el objeto de la misma se realizará por pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo.

El plazo de justificación para la subvención concedida será de dos meses a partir de la fecha de concesión,

en cualquier caso antes del 28 de febrero de 2021.

14.2 La justificación comprenderá los siguientes documentos:

a. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo por el importe de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE número 289 de 1 de diciembre de 2012) y tener carácter auténtico o ser compulsadas.

Las facturas deberán recoger al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente.
- NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contenga todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

b. Justificantes de pago de los gastos subvencionables.

c. Relación justificativa del gasto subvencionado.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario,

el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

14.3 Se producirá la pérdida del derecho al abono total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley.

#### DÉCIMOQUINTA: Obligaciones de los Beneficiarios:

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la mismas se contiene. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por su parte originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

1. Cumplir con el objetivo objeto de la subvención a otorgar en las presentes Bases.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a ejecutar por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control municipal, así como de tutela de la Comunidad Autónoma de Canarias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, antes de la justificación de la presente subvención.

5. Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presente

solicitud conllevará la AUTORIZACIÓN al órgano gestor.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Cumplir con las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo los beneficiarios de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, la financiación de la misma por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibido más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMOSEXTA: Incumplimiento y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, así como en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arafo.

Será aplicable el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, relativo a las condiciones y procedimiento de reintegro.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario obligado al reintegro, podrá acceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

#### DÉCIMOSEPTIMA: Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arafo

se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**DÉCIMOOCATAVA:** Régimen sancionador:

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se registrarán además de lo dispuesto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 338/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMONOVENA:** Efectos y vigencia

Las presentes bases surtirán efecto una vez sean aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, a partir del día siguiente a su publicación en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VIGÉSIMA:** Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.

Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de Arafo (CIF: P3800400H, calle Amílcar González Díaz, número 1-3, 38550 Arafo-Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención por concurrencia competitiva a autónomos y Microempresas, para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Arafo.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Arafo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo.

**ANEXOS:**

Anexo I Solicitud de subvención

Anexo II Declaración responsable

Anexo III Autorización certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Anexo IV Relación justificativa del gasto subvencionado”

En la Villa de Arafo, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

**ARONA**

**ANUNCIO**

**307**

**5546**

En relación a la convocatoria del procedimiento para la provisión por concurso de traslado de 7 puestos de policía local, vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arona, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se ha dictado la siguiente Resolución número 2021/382:

Transcurrido el plazo de subsanación otorgado por Resolución número 2020/6209 de fecha 9 de noviembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, a los aspirantes en la convocatoria para la provisión por concurso de

traslado de 7 puestos de policía local, vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arona, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución número 4698/2019 de fecha 4 de julio de 2019, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos a la convocatoria para la provisión por concurso de traslado de siete puestos de policía local, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Arona, y que se relaciona a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ADÁN GONZÁLEZ	ABEL	***6348**
2	ARTEAGA CASANOVA	EDUARDO SAMIR	***2951**
3	BARRIOS JIMÉNEZ	PEDRO ARGENES	***0731**
4	BLANCO HERNÁNDEZ	LUIS TANAUSÚ	***1807**
5	CHÁVEZ MEDINA	JOSÉ FRANCISCO	***4670**
6	CRUZ FUENTES	JUAN DOMINGO	***9384**
7	DE JORGE BRITO	OSCAR	***1111**
8	DELGADO AFONSO	BEATRIZ	***1264**
9	DÍAZ ARMAS	JORGE JAVIER	***2498**
10	DÍAZ PINTO	JUAN JOSÉ	***5905**
11	DÍAZ SILVÁN	FERNANDO PORFIDIO	***5828**
12	FERNÁNDEZ PADRÓN	JOSÉ ÁNGEL	***2164**
13	FRANCISCO GONZÁLEZ	FRANCISCO DE BORJA	***0955**
14	FUENTES HERNÁNDEZ	RICARDO	***7427**
15	GONZÁLEZ DELGADO	SERGIO CLEMENTE	***2163**
16	HERNÁNDEZ GARCÍA	EDUARDO	***7579**
17	HERNÁNDEZ GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	***5044**
18	IZQUIERDO MELIÁN	YOLANDA	***6964**
19	LUIS ALONSO	OLIVIA VANESSA	***0890**
20	MENDOZA MENDOZA	DEMETRIO	***0294**
21	MARRERO DÍAZ	CORNELIO RICARDO	***2014**
22	MONZÓN SUÁREZ	ANTONIO MIGUEL	***3825**
23	OLIVA SANTANA	AYOZE	***7397**
24	PÉREZ PALMÉS	NOÉ VICENTE	***0976**

25	QUINTERO CRUZ	ISABEL	***4240**
26	RAMOS RAMOS	ORLANDO	***1630**
27	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CARLOS GUSTAVO	***6948**
28	SAAVEDRA GONZÁLEZ	MARÍA VANESA	***1351**
29	SANTANA VALERÓN	ALEJANDRO	***1721**
30	SANZ MENDOZA	SERGIO	***9245**
31	SIERRA CHÁVEZ	LEANDRO	***0975**
32	TEJERA RODRÍGUEZ	FRANCISCO	***0668**
33	TORRES MESA	JESÚS RUYMAN	***1631**
34	VILORA MERAYO	CARLOS	***8017**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	PESTANO GUTIÉRREZ	LEANDRO GABRIEL	***9803**

SEGUNDO. La composición nominativa de integrantes de la Comisión de Valoración es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente:

- David Oliva Guerra (Subcomisario Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona)

Vocales:

- Javier García Doncel (Jefe de Servicio Tributario del Ayuntamiento de Arona)
- Rita Herrera Almenara (Funcionaria de carrera propuesta por el Director General de la Función Pública)
- Adoración Lucía Alonso Sánchez (Policía del Cuerpo de la Policía Local de Granadilla de Abona propuesto por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Seguridad y Emergencias)
- Armando José Herrera Martín (Policía del Cuerpo de la Policía Local de Buenavista del Norte, propuesto por el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias)

Secretario:

- Carlos Botam Brik (funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

## Vocales:

- Martín Reverón Sierra (Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona)
- Rafael Tomás González Rodríguez (funcionario de carrera propuesta por el Director General de la Función Pública)
- Yajmay Afonso Izquierdo (Policía del Cuerpo de la Policía Local de Los Realejos, propuesta por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Seguridad y Emergencias)
- Tinguaro Méndez Molina (Oficial del Cuerpo de la Policía Local de La Laguna, propuesto por el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias)

## Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Arona)

TERCERO. Nombrar a los asesores especialistas para su actuación en el procedimiento para la provisión por concurso de traslado de siete puestos de Policía Local, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Arona, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica actuando así con voz, pero sin voto, y realizarán las pruebas de reconocimiento médico del citado procedimiento:

## MÉDICOS TITULARES

Laura María Perdomo Tabares \*\*\*9570\*\*

Bárbara Lourdes Machado Pérez \*\*\*1742\*\*

## MÉDICOS SUPLENTE

Fátima Muñoz Serrano \*\*\*4701\*\*

Ricardo Moisés Pérez Hernández \*\*\*1783\*\*

CUARTO. Convocar a los miembros de la Comisión de Valoración para su constitución y a los asesores especialistas para su actuación en el reconocimiento médico, en las instalaciones de Quirón Prevención, sitas en la avenida Rafael Puig Llivina, número 36, a las 08:00 horas del día 3 de febrero de 2021.

QUINTO. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del reconocimiento médico, en las instalaciones de Quirón Prevención, sitas en la avenida Rafael Puig Llivina, número 36, según el calendario que a continuación se relaciona:

## 3 DE FEBRERO DE 2021

Nº Y HORA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1 (08:00)	BARRIOS JIMÉNEZ	PEDRO ARGENES	***0731**
2 (09:00)	BLANCO HERNÁNDEZ	LUIS TANAUSÚ	***1807**
3 (10:00)	CHÁVEZ MEDINA	JOSÉ FRANCISCO	***4670**
4 (11:00)	CRUZ FUENTES	JUAN DOMINGO	***9384**

5 (12:00)	DE JORGE BRITO	OSCAR	***1111**
6 (13:00)	DELGADO AFONSO	BEATRIZ	***1264**
7 (14:00)	DÍAZ ARMAS	JORGE JAVIER	***2498**

## 4 DE FEBRERO DE 2021

Nº Y HORA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1 (08:00)	DÍAZ PINTO	JUAN JOSÉ	***5905**
2 (09:00)	DÍAZ SILVÁN	FERNANDO PORFIDIO	***5828**
3 (10:00)	FERNÁNDEZ PADRÓN	JOSÉ ÁNGEL	***2164**
4 (11:00)	FRANCISCO GONZÁLEZ	FRANCISCO DE BORJA	***0955**
5 (12:00)	FUENTES HERNÁNDEZ	RICARDO	***7427**
6 (13:00)	GONZÁLEZ DELGADO	SERGIO CLEMENTE	***2163**
7 (14:00)	HERNÁNDEZ GARCÍA	EDUARDO	***7579**

## 5 DE FEBRERO DE 2021

Nº Y HORA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1 (08:00)	HERNÁNDEZ GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	***5044**
2 (09:00)	IZQUIERDO MELIÁN	YOLANDA	***6964**
3 (10:00)	LUIS ALONSO	OLIVIA VANESSA	***0890**
4 (11:00)	MENDOZA MENDOZA	DEMETRIO	***0294**
5 (12:00)	MARRERO DÍAZ	CORNELIO RICARDO	***2014**
6 (13:00)	MONZÓN SUÁREZ	ANTONIO MIGUEL	***3825**
7 (14:00)	OLIVA SANTANA	AYOZE	***7397**

## 8 DE FEBRERO DE 2021

Nº Y HORA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1 (08:00)	PÉREZ PALMÉS	NOÉ VICENTE	***0976**
2 (09:00)	QUINTERO CRUZ	ISABEL	***4240**
3 (10:00)	RAMOS RAMOS	ORLANDO	***1630**
4 (11:00)	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CARLOS GUSTAVO	***6948**
5 (12:00)	SAAVEDRA GONZÁLEZ	MARÍA VANESA	***1351**
6 (13:00)	SANTANA VALERÓN	ALEJANDRO	***1721**
7 (14:00)	SANZ MENDOZA	SERGIO	***9245**

## 9 DE FEBRERO DE 2021

Nº Y HORA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1 (08:00)	SIERRA CHÁVEZ	LEANDRO	***0975**
2 (09:00)	TEJERA RODRÍGUEZ	FRANCISCO	***0668**
3 (10:00)	TORRES MESA	JESÚS RUYMAN	***1631**
4 (11:00)	VILORA MERAYO	CARLOS	***8017**
5 (12:00)	ADÁN GONZÁLEZ	ABEL	***6348**
6 (13:00)	ARTEAGA CASANOVA	EDUARDO SAMIR	***2951**

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,  
Raquel García García.

**ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO JUDICIAL****308****5678**

De conformidad, con la Resolución número 2020/6272, dictada por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y RRHH., y no habiendo sido posible notificar a Cristimar, S.A., el emplazamiento judicial que se diligencia mediante Procedimiento Abreviado número 0000267/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de Reclamación Patrimonial, seguido a instancia de Ocaso, S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, por medio de este Anuncio se le Emplaza para que pueda personarse y comparecer, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, sito en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, número 5, de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de interesada y/o perjudicada en el citado procedimiento, debidamente asistida y representada.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Arona, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE.

**BARLOVENTO****ANUNCIO****309****5395**

Terminado el plazo de exposición pública del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de fecha 23 de diciembre de 2020; y no habiéndose producido alegación contra el mismo, de conformidad con el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público el Presupuesto definitivamente aprobado, mediante resolución de la Alcaldía número 8/2021, de fecha de hoy, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto del Ayuntamiento de Barlovento para el año 2021:

## Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones Corrientes	3.487.250,40
I	Impuestos directos	434.096,57
II	Impuestos indirectos	8.000,00
III	Tasas y otros ingresos	292.420,10
IV	Transferencias corrientes	2.724.964,43
V	Ingresos patrimoniales	27.769,30
	Operaciones de Capital	72.806,00
VI	Enajenaciones de inversiones reales	3,00
VII	Transferencias de capital	72.803,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>3.560.056,40</b>

## Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones Corrientes	3.130.173,52
I	Gastos de personal	1.586.485,27
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.462.460,22
III	Gastos financieros	7.511,64
IV	Transferencias corrientes	73.716,39

Operaciones de Capital		429.882,88
VI	Inversiones reales	175.501,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	254.381,88
	Total Gastos	3.560.056,40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponer directamente, de conformidad con el artículo 171 del referido Real Decreto Legislativo, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, significando que la interposición no suspenderá por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; se procede a la publicación de la plantilla orgánica de la Entidad, que comprende todos los puestos de trabajo reservados del personal al servicio de esta Entidad:

Denominación; Grupo; C.D; número de plazas.

A) Altos cargos:

- Concejales con dedicación parcial: 3.

A) Funcionarios, con plaza en propiedad:

1º.- De habilitación de carácter nacional:

- Secretario - Interventor: A-1/A-2; 26; 1.

2º.- De carrera:

a) Escala de Administración General:

- Subescala Auxiliar: C2; 18; 1.

b) Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

- Policía Local: C1; 18; 3.

B) Personal Laboral del Ayuntamiento, con plaza en propiedad:

- Economista: I; 1.

- Arquitecto – Técnico: II; 1.

- Asistente Social; II; 1.

- Delineante; III; 1.

- Operario - Encargado de Colegios: V; 1.

C) Contratado con fijeza laboral;

- Técnico de Intervención; II, 1.
- Director de Banda de Música; III, 1.
- Auxiliar Administrativo: IV; 5.
- Albañil - Oficial de 1ª: V; 6.
- Operario Limpieza de Inmuebles; V; 3.
- Asistente ayuda a domicilio; V; 1.
- Operarios Parque La Laguna y jardines; V; 2.

E) Personal laboral de carácter temporal en convenios:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local: I; 1.
- Trabajadora Social: II, 3
- Auxiliares de ayuda a domicilio: V, 6: 5: 1 año – 1: ½ año.

Barlovento, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

## ANUNCIO

**310**

**5901**

Con fecha 19 de enero de 2021, el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución número 20/2021, que literalmente dice así:

“Resolución 20/2021

Decreto. Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha, HE RESUELTO:

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2/2021, de fecha 07/01/2021, a instancia de interesado, se declaró la jubilación ordinaria por edad, de D. Guzmán Pablo González Pérez, con DNI número 42.156.691Z y número de Registro de Personal 42156691/35/Z/3015, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la sub-escala de Secretaría-Intervención, con efectos al día 5 de julio de 2021, fecha en que cumplirá la edad de 65 años.

Se han redactado las Bases específicas para la cobertura de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Barlovento, por funcionario interino, una vez la misma este libre por jubilación de su titular.

En base a mis facultades legales, y de conformidad con el artículo 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; acuerdo:

1º. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión interina, de la plaza de Secretaría-Intervención de este ayuntamiento, una vez esté vacante la misma; y que a continuación se transcriben:

**BASES ESPECÍFICAS PARA BOLSA DE RESERVA PARA LA COBERTURA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA PLAZA DE ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL DE SECRETARIO-INTERVENTOR POR FUNCIONARIO INTERINO.**

**Primera. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto crear una bolsa de reserva para dar cobertura urgente a la vacante de la plaza de Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de SECRETARIO-INTERVENTOR del Ayuntamiento de Barlovento, dado que la misma se encontrará vacante de titular a fecha 5 de julio de 2021.

La plaza convocada será de carácter interino en aplicación del artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con nivel asimilado al de funcionarios del subgrupo A1, con nivel 26 en cuanto a complemento de destino y un complemento específico de 15.910,30 euros anuales, según consta en el Presupuesto Municipal.

**Segunda. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El proceso selectivo se regirá por el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y lo contenido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**Tercera. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: En aplicación del artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el acceso a los Cuerpos y Escalas de la función pública estatal, exigirá en todo caso la posesión de la nacionalidad española al implicar una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses de los Estados o de las Administraciones Públicas.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 18.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, estos deberán poseer titulación universitaria exigida para el ingreso en cuerpos y escalas clasificadas en el Subgrupo A1, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre TRLEBEP.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**Cuarta. SOLICITUDES**

Los aspirantes, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Santa Cruz) de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de Barlovento, presentarán instancia, según modelo disponible en la sede electrónica o mediante cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, adjuntando a la misma:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) “Currículum vitae” y fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso.

Todos los documentos habrán de estar debidamente compulsados.

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

El incumplimiento de las condiciones de plazo y/o formalidades descritas en el presente punto, ocasionará, como consecuencia, la exclusión del proceso selectivo.

#### Quinta: ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barlovento dictará Resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos con indicación de los casos de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barlovento.

El plazo para la subsanación de los defectos será de cinco días hábiles. Transcurrido el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Sr. Alcalde de Barlovento, por la que apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad en los mismos términos que para la aprobación provisional.

#### Sexta: TRIBUNALES

Los Tribunales, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, son los que se establecen en estas bases, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación del concurso.

Se compondrá de un presidente, un secretario con voz y sin voto y tres vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barlovento, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la precitada Ley 40/2015.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

#### Séptimo: DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de dos ejercicios obligatorios:

1) El primero, de naturaleza teórica, consiste en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre los 5 propuestos por el Tribunal, determinado por sorteo, en presencia de los aspirantes y relacionado con el programa que se señala en la convocatoria como Anexo I, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente: La capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

El ejercicio se valorará de cero a diez puntos.

2) El segundo, de naturaleza práctica, consistirá en la realización, por escrito y en el plazo máximo de una hora, de un supuesto práctico de entre tres propuestos por el Tribunal, a elegir por el opositor, vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con el temario anexo a la convocatoria. El ejercicio se valorará de cero a diez puntos.

La superación de la fase de oposición resultará imprescindible para que proceda la valoración de los méritos integrantes de la fase concurso.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, debiéndose obtener entre los dos ejercicios una puntuación mínima de 10 puntos.

#### Octavo: DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

La fase concurso consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a Cuerpos de Interventores como Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y pruebas de acceso a otras Administraciones Públicas (máximo, 35 puntos):

a) A puestos de trabajo de las distintas Subescalas de Habilitados de Carácter Nacionales (Intervención-Tesorería; Secretaría y Secretaría-Intervención): 6 puntos por cada ejercicio.

b) A otros Cuerpos y Escalas para Técnico Economista, TAG o a los que se exija ser Licenciado en Derecho en cualquier Administración Pública: 3 puntos por cada ejercicio.

2) Experiencia profesional (máximo, 40 puntos):

- Haber desempeñado labores de Intervención en cualquier Administración Pública: Se puntuará a razón de 6 puntos por cada año o fracción hasta un máximo de 20 puntos. Se acreditará este extremo mediante certificados y títulos originales emitidos el nombramiento otorgado por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

- Haber desempeñado algún puesto funcional o interino o perteneciente al Grupo A1 de cualquier Administración Pública: Se puntuará a razón de 6 puntos por cada año o fracción con un máximo de 20 puntos. Se acreditará este extremo, mediante la oportuna certificación expedida por la correspondiente Administración.

3) Formación (máximo, 25 puntos):

Por cursos impartidos o recibidos por centros oficiales de formación en los sectores jurídico y económico, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 1 punto.

- Entre 51 y 100 horas lectivas: 3 puntos.

- Superior a 100 horas lectivas: 5 puntos.

Se acreditará este extremo mediante la presentación de copia compulsada del certificado que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos.

#### 4) Finalización:

Una vez valorados los méritos de todos los aspirantes, el Tribunal, conforme a su propio criterio elevará la propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento el aspirante seleccionado, a los efectos de remitir la misma a la Consejería de Presidencia para su posterior nombramiento. En ningún caso, se propondrán a más personas que el número de plazas convocadas.

Con la propuesta de nombramiento, se acompañará copia autenticada de las actuaciones que integran el expediente administrativo, así como la acreditación documental de que el/la aspirante propuesto/a reúne los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria y, especialmente, la titulación académica.

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, desde la notificación de su nombramiento.

La lista de reserva quedará constituida por todos los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no integren la propuesta del órgano de selección. El orden de la lista de reserva vendrá determinado por la puntuación obtenida de la suma de la fase de oposición y de la valoración de los méritos debidamente acreditados en la fase de concurso.

La lista de reserva tendrá por objeto:

a) Subvenir a la circunstancia imprevista de que el aspirante propuesto no cumpla con los requisitos o condiciones de participación, en los términos señalados en las bases.

b) Para efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario interino nombrado cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Para proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesare en el mismo.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la lista de reserva.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la lista de reserva en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada. Si el ocupante del puesto fuere el aspirante propuesto por el órgano de selección, este pasará a ocupar el primer lugar de la lista, desplazando a los demás correlativamente un puesto.

Esta lista de reserva tendrá una vigencia de cinco años.

#### Noveno. NORMA FINAL

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las presente bases, que agotan la vía administrativa, desde su aprobación, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en las Leyes 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, pudiéndose interponer, en particular, por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, previo al contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Barlovento, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo

## ANEXO I

### TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. El Tribunal Constitucional. La Administración Local en la Constitución: la autonomía local, significado, contenido y límites.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía y vías de acceso.

Tema 3. La Administración Local. Entidades que la integran. El Municipio: elementos.

Tema 4. La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento- Pleno. Junta de Gobierno Local. Estatuto jurídico de los concejales.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema y determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los servicios mínimos.

### DERECHO FINANCIERO LOCAL

Tema 6. Las Haciendas Locales en España: Principios Constitucionales. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y local.

Tema 7. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de Ejecución. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga del presupuesto.

Tema 8. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 9. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 10. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 11. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones.

Tema 12. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gasto de financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 13. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: caja y las cuentas bancarias. La realización de los pagos: prelación, procedimiento y medios de pagos. El estado de conciliación.

Tema 14. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 15. El sistema de contabilidad de la Administración. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la administración local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 16. La cuenta general de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 17. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 18. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo,

procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 19. Los tributos locales: concepto y principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 20. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 21. El Impuesto sobre actividades económicas: régimen jurídico. Especial referencia a las exenciones. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: régimen jurídico.

Tema 22. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: régimen jurídico. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: régimen jurídico.

Tema 23. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización. Diferencias con las contribuciones especiales.

Tema 24. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas: criterios de distribución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 25. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 26. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las

corporaciones locales. Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico financieros. Planes de ajuste y saneamiento financieros. Obligaciones de suministro de información financiera de los entes locales.

#### LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

Tema 27. Los contratos del Sector Público: régimen jurídico y tipos. Contratos administrativos y de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 28. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

2º. Convocar las pruebas selectivas para la provisión interina de la plaza referenciada, mediante el sistema de concurso – oposición.

3º. Publicar la convocatoria, con el texto íntegro de las Bases de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el cual servirá de cómputo para el plazo de presentación de instancias; y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y de la casa consistorial de este ayuntamiento.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Barlovento, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

El Alcalde.

Ante mí, El Secretario”.

En Barlovento, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

**BREÑA BAJA****ANUNCIO****311****6020**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2021-0077 de veinte de enero de dos mil veintiuno, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2020 se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de marzo de 2021 al 3 de mayo de 2021, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la Oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 08:30 a 14:30 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde

la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Braña Baja, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

**CANDELARIA****ANUNCIO****312****5955**

Visto el expediente incoado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2438/2020, de 16 de octubre sobre la revisión de oficio del Decreto 3282/2001, de 28 de diciembre:

1. Que se han formulados las alegaciones por los interesados de 26 de octubre de 2020 y 6 de noviembre de 2020.

2. Que el Instructor ha formulado la propuesta de resolución de fecha 20 de enero de 2021.

3. Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 85/2021, de 20 de enero, se ha resuelto:

Primero. Solicitar formalmente dictamen al Consejo Consultivo de Canarias y remitir la propuesta de resolución del Instructor transcrita precedentemente y el expediente administrativo íntegro al Consejo Consultivo de Canarias.

Segundo. Suspender el plazo para resolver el presente expediente desde la fecha del presente Decreto que debe ser notificado a los interesados y hasta la recepción por el Ayuntamiento de Candelaria del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias que deberá ser igualmente notificado a los interesados y todo ello en los términos del artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Publicar igualmente un anuncio de un extracto del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se publica para general conocimiento, de lo que el Secretario General da fe.

Candelaria, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO

**313**

**5398**

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2021-0064, de 20 de enero de 2021, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con número 660/2020, siendo demandante la Entidad Mercantil Generali España, S.A., y demandado, el Ayuntamiento de El Rosario, en materia de responsabilidad patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 1, calle Alcalde José Emilio García Gómez, número 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

## EL SAUZAL

### ANUNCIO

**314**

**5897**

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2020, se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de edificación y urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, en concreto el apartado g) del artículo 22 y el apartado 5.c) y 6.i) del artículo 33 de dicha ordenanza), en los términos que consta en el expediente y siendo parte del contenido la parte resolutive la siguiente:

“(…) Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 22 y 33 de la ordenanza municipal de edificación y urbanización en los términos arriba indicados al objeto de completar la ordenación urbanística establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal, de forma coherente y compatible con sus determinaciones, y compatible e integrada con el mismo y con la legislación sectorial correspondiente, redactada por los Técnicos de la

Oficina Técnica de Urbanismo, en los términos que consta en el expediente.

Segundo: Someter el expediente y, por consiguiente, la modificación de la ordenanza aprobada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS mediante anuncio en el Tablón de Anuncios (físico y/o electrónico en la sede electrónica), y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Oficina Técnica de Urbanismo como dependencia responsable de tramitación, en horario de atención al público. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, o habiéndose emitido informe por la Entidad u organismo consultado, sea éste favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(…)”.

En consecuencia, se somete el expediente a información pública por periodo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (físico y/o electrónico en la sede electrónica), pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas, a cuyo efecto se pone de manifiesto que dicha Resolución se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal ([www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)), ubicándose el expediente relativo a la misma, en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, en horario de atención al público, de lunes a viernes. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

El horario de presentación de alegaciones será el ordinario de funcionamiento del Registro General de esta Entidad.

En la Villa de El Sauzal, a ocho de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

## EL TANQUE

### ANUNCIO

**315**

**5772**

Doña María Esther Morales Sánchez, Alcaldesa Acctal., del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 6º Bimestre noviembre/diciembre del ejercicio 2020.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Román Antonio Martín Cánaves.

### ANUNCIO

**316**

**5899**

Por Decreto de Alcaldía número 0009 de fecha 15/01/2021, se delegó las funciones de Alcaldía,

recogiéndose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que el Sr. Alcalde se encuentra de baja por enfermedad, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Esther Morales Sánchez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 15 de enero de 2021 y durante el período de ausencia del Alcalde por enfermedad.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del

órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que como Secretario Accidental doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA ACCTAL., María Esther Morales Sánchez.

## FASNIA

### ANUNCIO

317

5757

Habiéndose expuesto al público, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 155, del día 25 de diciembre de 2020, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local y de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio económico 2021, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fasnía, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	1.535.695,83 EUROS
Capítulo 2	GASTOS EN BB CORRIENTES Y SERVICIOS	1.207.176,72 EUROS
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 EUROS
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225.370,00 EUROS
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 EUROS
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	0,00 EUROS
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 EUROS
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 EUROS
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 EUROS
		2.984.242,55 EUROS

## RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1	IMPUESTO DIRECTOS	529.300,00 EUROS
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	378.064,95 EUROS
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	418.475,99 EUROS
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.549.401,61 EUROS
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	97.000,00 EUROS
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 EUROS
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 EUROS
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 EUROS
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 EUROS
		2.984.242,55 EUROS

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, que resulta la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 QUE COMPRENDE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL.

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº PLAZAS	GRUPO
-------------------------	-----------	-------

I. Con habilitación de carácter nacional:

Secretaría-Intervención	01	A-1/A-2
-------------------------	----	---------

## II. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Técnico Administración General (Vac)	01	A-1
2.2. Subescala Administrativo (Vacante)	01	C-1
2.3. Subescala Auxiliar.	04	C-2

## III. Escala de Administración Especial:

## 3.1. Subescala de Servicios Especiales.

3.1.1. Oficial Policía Local.	01	C-1
3.1.2. Policía Local de carrera (3 Vacantes)	05	C-1

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

## I. Con actividad permanente y dedicación completa:

1.1. Oficial de 1ª	02
1.2. Peón.	02
1.3. Auxiliar Administrativo (Bibliotecaria).	01

## C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

## I. Con actividad temporal y dedicación completa:

1.1. Titulados Grado Superior	03
1.2. Titulados Grado Medio	07
1.3. Administrativo.	01
1.4. Auxiliar Administrativo.	06
1.5. Oficial de 1ª	05
1.6. Oficial de 2ª	02
1.7. Peón	05

## II. Con actividad temporal y dedicación parcial:

2.1. Auxiliar Administrativo (Telecentro)	02
---	----

D) PERSONAL EVENTUAL:	00
-----------------------	----

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife los presentes acuerdos, acompañados de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1. Principios generales

Base 2. Ámbito de aplicación y vigencia.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESUPUESTO GENERAL

Base 3. Presupuesto general.

Base 4. Estructura presupuestaria.

Base 5. Vinculación jurídica.

Base 6. Efectos de la vinculación jurídica.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DEL CRÉDITO

SECCIÓN PRIMERA. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 7. Modificaciones de crédito.

Base 8. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 9. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 10. Ampliaciones de crédito.

Base 11. Transferencias de crédito.

Base 12. Generación de créditos por ingresos.

Base 13. Incorporaciones de remanentes.

Base 14. Créditos no incorporables.

Base 15. Bajas por anulación.

Base 16. Expedientes de modificación condicionados a una modificación de créditos.

Base 17. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones presupuestarias.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

SECCIÓN PRIMERA. EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 18. Anualidad presupuestaria.

Base 19. Indisponibilidad de créditos.

Base 20. Normas generales sobre la gestión presupuestaria.

Base 21. Fases de gestión del presupuesto de gastos.

Base 22. Autorización del gasto.

Base 23. Disposición del gasto.

Base 24. Reconocimiento de la obligación.

Base 25. Acumulación de fases que integran el proceso de gestión del gasto.

Base 26. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

Base 27. Ordenación de Pagos.

CAPÍTULO IV. OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

SECCIÓN PRIMERA. GASTOS DE PERSONAL.

Base 28. Gasto de personal.

Base 29. Fondos de otras administraciones destinados al fomento del empleo.

Base 30. Dietas e indemnizaciones especiales.

SECCIÓN SEGUNDA.

Base 31. Normas generales de ayudas y subvenciones.

CAPÍTULO V. PAGOS Y JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

SECCIÓN PRIMERA. PAGOS A JUSTIFICAR

Base 32. Pagos a justificar.

SECCIÓN SEGUNDA. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 33. Anticipos de caja fija.

Base 34. Gastos suplidos.

## CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Base 35. De la tesorería.

Base 36. Plan de disposición de fondos de la tesorería.

Base 37. Reconocimiento de derechos y subvenciones recibidas.

Base 38. Tramitación de operaciones de crédito.

Base 39. Remanente de tesorería.

## CAPÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS CERRADOS

Base 40. De la elaboración de los expedientes de depuración de derechos reconocidos de ejercicios cerrados.

Base 41. De la elaboración de los expedientes de depuración de obligaciones reconocidos de ejercicios cerrados.

## CAPÍTULO VIII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 42. Control interno.

Base 43. Normas especiales de fiscalización.

Base 44. De la omisión de la fiscalización previa.

## DISPOSICIONES ADICIONAL ÚNICA

## DISPOSICIÓN FINAL

## CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

### SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

#### BASE 1ª. PRINCIPIOS GENERALES.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad para la Administración Local, así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Ayuntamiento de Fasnia establece las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio del 2021 a fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad y de dictar, en desarrollo de las mismas, las normas más convenientes para la mejor gestión de los gastos y la recaudación de los recursos previstos en el Presupuesto.

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

La Alcaldía-Presidencia de esta Corporación ostenta facultad para emitir Circulares y, en base a ello faculta a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

#### BASE 2ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento teniendo en cuenta las particularidades que en las mismas se señalan.

2. La aprobación, gestión, modificación y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, y la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, demás legislación concordante y las presentes Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia temporal que el Presupuesto. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

3. Se establece de forma expresa la aplicación supletoria de la Ley 47/03, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESUPUESTO GENERAL.

### BASE 3ª. PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio se encuentra nivelado en ingresos y gastos, y estará integrado por el Presupuesto de la Corporación y no existen Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Fasnia, ni Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a esta Corporación. El presupuesto asciende a 2.984.242,55 euros, en cuanto a ingresos se refiere y a 2.984.242,55 euros, en la vertiente del gasto, en el que se contiene la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse y la previsión de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Las cantidades consignadas para gastos fijan inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, según artículo 173.5 del TRLRHL.

### BASE 4ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1. La estructura del Presupuesto General es la establecida en la Orden EHA/ 3565/2008 de 3 de diciembre y en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación por programas: Distinguiéndose entre Áreas de Gasto, Política de Gastos y Grupos de Programas y Programas.

b) Clasificación económica: Distinguiéndose entre Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

3. La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto. El control de vinculación se realizará al nivel que se establece en la Base siguiente.

4. A todos los efectos, se consideran abiertas, con crédito inicial cero, todas las aplicaciones relacionadas en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre y en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, no mencionadas expresamente en los Estados de Gastos de este Presupuesto. En el caso de que carezcan en la Orden de subconcepto presupuestario se entenderá abierto el subconcepto "00". Asimismo, la Intervención podrá crear nuevos subconceptos de ingresos, respetando la estructura presupuestaria de dicha Orden, con el objetivo de obtener mejor calidad en la información contable, especialmente en caso de ingresos afectados a gastos específicos.

### BASE 5ª. VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el apartado siguiente.

2. Los niveles de vinculación jurídica son:

#### Capítulo I. Gastos de Personal

a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gastos.

b) Respecto a la clasificación económica el capítulo.

#### Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gastos.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

### Capítulo III. Gastos Financieros.

a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gastos.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

### Capítulo IV. Transferencias Corrientes

a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gastos.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

### Capítulo V. Fondo de Contingencia

Respecto a los créditos de este capítulo señalar que sólo se podrán utilizar para llevar a cabo modificaciones de créditos, sin que se pueda ejecutar sobre ellos ninguna fase de ejecución de gasto.

### Capítulo VI. Inversiones Reales

a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gastos.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

### Capítulo VII. Transferencias de Capital

a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gastos.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

### Capítulos VIII Y IX. Activos y Pasivos Financieros

• Respecto a la clasificación por programas, el área de gastos.

• Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

3. Tendrán carácter vinculante al nivel cuantitativo los siguientes créditos:

a) Los créditos declarados ampliables.

b) Los créditos financiados mediante ingresos afectados.

### BASE 6ª. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. La vinculación jurídica supone un límite máximo

de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles.

2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/ 3565/2008 de 3 de diciembre, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA AL CONCEPTO”.

### CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DEL CRÉDITO.

#### SECCIÓN PRIMERA. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

##### BASE 7ª. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, según lo previsto en la Base 5ª, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Cualquier modificación en el Presupuesto de Gastos debe mantener el equilibrio financiero, especificándose en el expediente de su tramitación el medio o recurso que la financia y las concretas aplicaciones presupuestarias a modificar.

Toda modificación del presupuesto exige propuesta razonada de la Alcaldía-Presidencia, valorándose la incidencia de la misma en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

Todo expediente de modificación será informado por la Intervención General.

Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutadas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación

definitiva. Las modificaciones de crédito aprobadas por otros órganos distintos al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo o resolución de aprobación.

#### BASE 8ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el siguiente, para el cual no exista crédito, podrá aprobarse mediante modificación presupuestaria, a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto en el presupuesto resultara insuficiente y no ampliable, conociendo las circunstancias anteriores, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

\*Remanente líquido de Tesorería.

\*Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto.

\*Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI y VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito. Excepcionalmente los gastos de los capítulos I, II y IV podrán financiarse con operaciones de crédito, siendo preciso, en tal supuesto, el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el número 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los créditos aprobados en expedientes de modificación mediante Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito, únicamente podrán dedicarse a la finalidad para la que fueron aprobados por el Pleno. Una vez que se haya producido el acta de recepción de la obra, o la finalización total y liquidación última del proyecto, los remanentes de crédito que pudieran existir reintegrarán crédito en la correspondiente Bolsa de Vinculación, previas las oportunas operaciones contables.

#### BASE 9ª. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Se incoarán en Intervención por orden del Alcalde-Presidente.

2. A la Propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la inexistencia o insuficiencia de crédito.

3. Los Expedientes serán sometidos a las mismas normas de la aprobación del Presupuesto.

#### BASE 10ª. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Con arreglo al artículo 178 TRLHL “no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta Ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados”. Se declaran ampliables las siguientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento:

#### APLICACIÓN DE GASTOS

9320.22708 Gastos por los servicios de recaudación

#### CONCEPTO DE INGRESOS

Rec. Apremio 392.11

Int. Demora 393.00

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente donde se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Resolución.

#### BASE 11ª. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible aminorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobarán su expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento cuando afecten a distintas áreas de Gastos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento. Con referencia a la efectividad de los expedientes de transferencias de créditos aprobadas por el Pleno, se estará a lo dispuesto en el artículo 42, en relación con el 20 y el 22 del Real Decreto 500/1990.

3. Entre aplicaciones de la misma área de Gasto o cuando afecten a Gastos de personal (Capítulo I), se aprobarán por Resolución del Alcalde Presidente, previo informe de Intervención, siendo ejecutivas desde la fecha de su aprobación.

#### BASE 12ª. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma. Para generar el crédito será preciso cuando el compromiso firme de aportación se haya formalizado con personas físicas o jurídicas del sector privado, que el ingreso se haya producido previamente o que, en su defecto, se haya avalado el ingreso. En caso de que el compromiso firme de aportación proceda de Entidad u Organismo Público será suficiente para proceder a la generación de créditos con que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados por los mismos. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas con cargo a la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos liquidados.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegro de pagos indebidos del ejercicio corriente, en la cuantía en que el cobro del reintegro repone crédito en la aplicación correspondiente.

2. El expediente se iniciará a propuesta de la presidencia, correspondiendo su aprobación al Alcalde-Presidente.

#### BASE 13ª. INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello recursos financieros suficientes, los créditos procedentes de:

Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito, así como las Transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Créditos por operaciones de capital.

Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados podrán ser aplicados sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) del apartado anterior, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión o autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

4. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención.

5. No será aplicable la limitación en cuanto al número de ejercicios para aquellos gastos de capital que financien aportaciones al Cabildo Insular y respecto de las cuales haya mediado autorización al mismo para su detracción con cargo a los ingresos del REF.

#### BASE 14ª. CRÉDITOS NO INCORPORABLES.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio procedente, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

#### BASE 15ª. BAJAS POR ANULACIÓN.

1. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la retención de crédito. En todo caso deberá acreditarse en el expediente que los créditos de las aplicaciones de gastos no han sido comprometidos ni compensados con ingresos.

2. En particular, se recurrirá, salvo que se demuestre su imposibilidad, a dicha modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado Remanente de Tesorería negativo.

3. La aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

#### BASE 16ª. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

1. Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación.

b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto y adjudicación de los contratos, en tanto no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

#### BASE 17ª. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos (artículo 60 del Real Decreto 500), siempre que no exista dotación presupuestaria, previo informe elaborado por parte de la Intervención de Fondos en el que se consignarán las circunstancias acreditativas del defecto de tramitación acontecido. La codificación se realizará bajo el subconcepto 99 del correspondiente concepto del Presupuesto de Gastos. Contendrán una declaración expresa de los gastos concretos a reconocer.

2. Aquellos gastos del ejercicio corriente, realizados prescindiendo del procedimiento de ejecución del gasto legalmente establecido podrán ser objeto de convalidación en cuanto a los aspectos económico-financieros del mismo, mediante expediente en el que se acrediten las razones del incumplimiento, siempre que en el momento de la aprobación del gasto se haya dotado de crédito adecuado y suficiente la aplicación correspondiente. La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Alcalde Presidente.

### CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

#### SECCIÓN PRIMERA. EJECUCIÓN DEL GASTO.

#### BASE 18ª. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las siguientes obligaciones:

Las que resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo competente para el reconocimiento la Alcaldía-Presidencia.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

Las procedentes del reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

3. Aquellos gastos corrientes que sean de carácter repetitivo y periódico, en especial los derivados de arrendamientos, suministros y contratos de seguro, que no pudieran ser imputados al ejercicio presupuestario correspondiente por falta de presentación en plazo de las correspondientes facturas, recibos o documentos justificantes, siempre que correspondan a gastos realizados en el último bimestre del ejercicio, podrán ser satisfechos con cargo a los créditos del ejercicio posterior. Esta regla será especialmente aplicable a las facturas que comprendan un período de tiempo entre ambas anualidades.

#### BASE 19ª. INDISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.

1. Cuando concurren determinadas circunstancias que afecten al necesario equilibrio presupuestario y financiero de esta Entidad, el Alcalde podrá formular propuesta razonada para bloquear la totalidad o parte del crédito asignado a una o diversas aplicaciones presupuestarias, para su declaración como no susceptible de utilización. También, corresponderá al Alcalde, elevar propuesta de reposición a la situación de disponibilidad de los créditos previamente bloqueados.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado como remanente al ejercicio siguiente.

#### BASE 20ª. NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

El desarrollo de la gestión presupuestaria se realizará

en ingresos y gastos, de conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Todas las propuestas de dichos acuerdos y resoluciones deberán ser previamente fiscalizadas por Intervención.

A la Intervención corresponde la función de control interno de la gestión económica, así como la interventora de fiscalización de todos los actos de la Entidad local que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquella se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Por ello, todos los expedientes que contengan actos administrativos de contenido económico (ingresos o gastos) deben contar como requisito imprescindible:

- Descripción (física y temporal) del gasto o identificación del ingreso cuya aprobación se pretende.

- Aplicaciones presupuestarias a las que se va a aplicar dicho gasto o ingreso.

- Existencia o no de consignación presupuestaria suficiente para atender la totalidad del gasto cuya aprobación se pretende.

Asimismo, los expedientes administrativos podrán contener informe jurídico-económico o técnico que versará sobre:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

- Se deberá informar al órgano competente de la aprobación del gasto de los efectos del reparo.

- Se exigirá la acreditación de la realización efectiva del gasto realizado mediante la conformidad del Alcalde Presidente.

- Se intervendrá formalmente la ordenación del pago por el Alcalde, haciéndose constar en el documento contable AD o ADO por parte del Interventor el "Intervenido no conforme" en su caso, junto con su firma. El Interventor podrá aclarar la causa del reparo

en el documento contable a efectos de valoración por el órgano competente de la ordenación del mismo.

- Se intervendrá materialmente el pago.
- Se comprobarán documentalmente las inversiones y la aplicación de las subvenciones.

El reparo formulado por el Interventor de la Entidad Local:

1). Suspenderá la tramitación del expediente administrativo hasta que el mismo sea solventado cuando el mismo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u órdenes de pago en los siguientes supuestos:

- Insuficiencia de crédito en la aplicación correspondiente o el propuesto no sea adecuado.
- Falta de fiscalización previa de los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- Omisión en el expediente administrativo de trámites o requisitos esenciales.

2). No suspenderá la tramitación del expediente administrativo en los siguientes supuestos:

- En los no contemplados en el apartado anterior.
- Se trate de reconocimiento o liquidación de derechos a favor de la Corporación.

En cualquier caso, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al órgano competente para su aprobación, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y, debiéndose materializar en el documento contable de "AD o ADO", junto a su firma el "enterado del reparo. Autorizo".

#### BASE 21ª FASES DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. La gestión del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizarán en las siguientes fases:

Autorización del Gasto (Fase A)

Disposición del Gasto (Fase D)

Reconocimiento de la Obligación (Fase O)

Ordenación del Pago (Fase P)

2. En determinados casos en que expresamente se establece un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de enmiendas pudiendo darse exclusivamente los siguientes supuestos:

Autorización - Disposición.

Autorización - Disposición - Reconocimiento de la Obligación.

En estos supuestos el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases en que aquel se incluya.

3. Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la tramitación del expediente de autorización y disposición del mismo lo aconsejen, el Alcalde-Presidente, podrá solicitar la retención de crédito en una aplicación presupuestaria. La retención deberá, asimismo solicitarse para autorizar una transferencia de crédito, y en los demás casos previstos en estas Bases. La retención de crédito consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para la autorización de gasto o para una Transferencia de crédito a aplicaciones de distinto ámbito de vinculación jurídica. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Interventor, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una Autorización de gasto, habrá de verificarse en todo caso, al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, además de cumplirse la condición establecida en el párrafo anterior, deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

4. A los efectos administrativos, cuando se solicite un informe de existencia de crédito se entenderá como tal el correspondiente documento contable "RC".

#### BASE 22ª. AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1. Es el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autoridad competente será el Pleno o la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según las normas de distribución de competencias previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo establecido en materia de delegaciones. En cuanto a las delegaciones se atenderá a lo expuesto en la Disposición Adicional Primera de las presentes Bases.

3. La autorización del gasto requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A".

4. En la contratación menor, la aprobación del gasto podrá ser posterior al registro de la factura, que servirá de documento contractual.

#### BASE 23ª. DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1. Es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y un acreedor determinado o determinable.

2. La Disposición de los gastos corresponde al órgano competente para la autorización de los mismos. En cuanto a las delegaciones se atenderá a lo expuesto en la Disposición Adicional Primera de las presentes Bases. El trámite de Disposición de Gastos exigirá la incorporación al expediente del correspondiente documento contable "D".

3. Cuando en el inicio del expediente de gastos se conozca su cuantía exacta y el nombre del proveedor, se podrán acumular las fases de Autorización y Disposición, tramitándose el correspondiente documento contable "AD".

4. Se tramitarán mediante documento contable "AD" todos aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación y por el importe del gasto imputable al ejercicio y, especialmente, los siguientes:

- a) Arrendamientos.
- b) Contratos de tracto sucesivo.
- c) Amortizaciones e intereses de préstamos concertados.

5. No podrán generar un documento contable "AD" aquellos gastos que hayan de ser objeto de un expediente

de contratación, mediante concurso, subasta o cualquier otro procedimiento específicamente previsto en la legislación contractual que resulte de aplicación, relativo a la realización de obras de inversión o de mantenimiento, adquisición de material inventariable y otros, que por su naturaleza, aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

#### BASE 24ª. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de la realización de un gasto previamente autorizado y comprometido.

2. La fase de reconocimiento de la obligación determina la exigencia de la tramitación del documento contable "O", que hará referencia al expediente en el que se autorizó y comprometió el gasto al que la obligación se refiere.

3. Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Departamento de Contabilidad, debiendo cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación. En todo caso, la factura deberá contener como mínimo las siguientes menciones (artículo 72.1 RD 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Número y serie. Fecha expedición. Datos identificativos de prestador y destinatario. NIF expedidor. NIF destinatario. Domicilio de prestador y Destinatario. Descripción de la operación. Datos necesarios para determinar la base imponible, incluyendo precio unitario y descuentos. Tipo impositivo. Cuota. Fecha devengo si no coincide con la de expedición.

- Conformidad del Alcalde Presidente, con indicación expresa de la fecha de la misma, la cual servirá de inicio del cómputo del plazo previsto en el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público de acuerdo con el artículo 2 de la Ley, resulta de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas

entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, entendiéndose como Administraciones Públicas a estos efectos los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

El Ayuntamiento de Fasnia excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

4. Recibidos los documentos serán conformados por la Alcaldía-Presidencia, una vez que se acredite por el técnico responsable que la obra, servicio, o el suministro se ha ejecutado, prestado o recibido de conformidad con las condiciones generales y particulares, que en relación con ellas hubieran sido establecidas. En los contratos menores bastará con el recibí y conforme de la factura por la Alcaldía-Presidencia.

5. Una vez conformadas serán sometidas a la aprobación por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

#### BASE 25ª. ACUMULACIÓN DE LAS FASES QUE INTEGRAN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL GASTO.

Cuando en razón de la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización, compromiso o disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitando un documento "ADO", en particular, toda la contratación menor.

#### BASE 26ª. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. El documento contable "O" irá acompañado de los documentos base o justificativos. Estos últimos se refieren a facturas, certificaciones, nóminas, etc., a los que se unirán los informes técnicos preceptivos, según sea la naturaleza del gasto. Dicho documento "O" deberá ser suscrito ordinariamente por el órgano unipersonal competente para la aprobación del gasto, teniendo entonces la consideración de Resolución de reconocimiento de la obligación.

2. Según la naturaleza del gasto, para el reconocimiento de la obligación se requerirán los siguientes documentos:

1. En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal electivo, eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales. En las hojas de salario figurará diligencia del Alcalde Presidente, la cual supondrá la conformidad con la efectiva prestación de servicios por parte del personal relacionado en el periodo de cómputo.

A la nómina se adjuntarán las Resoluciones sobre incidencias que afectan a la misma, siendo el órgano resolutorio competente el Alcalde Presidente. Las cuotas de los Gastos Sociales se justifican mediante las liquidaciones correspondientes (modelos TC-1 y TC-2).

2. En los gastos del Capítulo II, se exigirá la presentación de la correspondiente factura con los requisitos y procedimientos fijados en al Base 24ª. Para los contratos de prestación de servicios, se exigirá la

minuta del profesional con el visto bueno del Alcalde Presidente.

3. Los intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito que originan un cargo en cuenta, se justificarán con el documento o nota de cargo realizada por la Entidad Bancaria, y se expedirá documento “O” si anteriormente se hubiera expedido documento “AD”, en caso contrario, se expedirá documento “ADO”.

4. Las obligaciones derivadas de subvenciones se justificarán de acuerdo con las bases de su concesión. En todo caso, junto al documento “O” se consignará la resolución de la concesión.

5. Gastos de inversión: El documento “O” se genera a partir de la factura y de la certificación de obra o sólo de la factura en su caso.

6. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado, y resuelto previo informe del departamento de personal.

7. La formalización del pago de las cantidades retenidas por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife sobre los Ingresos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, requerirá certificación del acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local autorizándolo, así como fotocopia del documento del Ente Insular donde se refleje la retención efectuada.

8. En el supuesto de actuaciones musicales, representaciones teatrales o gastos de naturaleza similar, cuando el acreedor exija el pago anticipado de los servicios, el reconocimiento de la obligación habrá de justificarse con el contrato original debidamente firmado y la factura pro forma, con el visto bueno del Alcalde Presidente o en su caso del Concejale en quien delegue el primero. Como contratos menores, los gastos de esta naturaleza no superiores a 15.000,00 euros, sin I.G.I.C., sólo requerirán de la aprobación del gasto y la incorporación de la factura.

## SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PAGO

### BASE 27ª. ORDENACIÓN DEL PAGO.

1. Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos del Ayuntamiento es

competencia de la Alcaldía-Presidentencia, quien podrá delegar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse, en el caso de que se elabore, al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la Alcaldía-Presidentencia, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, presupuestario o extrapresupuestario, sin la correspondiente formalización mediante la expedición del oportuno mandamiento. Los pagos que deba efectuar el Ayuntamiento se materializarán, de ordinario, mediante cheque bancario o transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya designado el perceptor, en su caso, al cumplimentar el modelo de “Alta de Terceros”

5. Los perceptores de fondos no podrán cobrar cantidades por medio de otras personas sin presentar copia del poder o autorización bastantada por la Secretaría General. La Tesorería llevará un registro de poderes y autorizaciones, conservando copia simple de los mismos, cotejada con los originales.

Los mandatarios consignarán como antefirma, bajo su responsabilidad, la declaración de no haberle sido revocado el poder o autorización que ostente.

6. Los acreedores por cuantía de hasta 300 euros podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que en su nombre perciba la cantidad. La autorización contendrá:

a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos D.N.I., y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su D.N.I.

b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, nombre, CIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y D.N.I. de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, así como nombre, apellidos, domicilio y número del D.N.I. del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir.

Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad jurídica que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del D.N.I. de la misma.

7. Las órdenes de pago por operaciones no presupuestarias, especialmente las devoluciones de fianzas o depósitos, no podrán expedirse sin la formación del oportuno expediente para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación.

#### CAPÍTULO IV. OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

##### SECCIÓN PRIMERA. GASTOS DE PERSONAL.

##### BASE 28ª. GASTOS DE PERSONAL.

1. La aprobación de plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se podrá tramitar a comienzos de ejercicio documento AD.

2. En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 20 de cada mes, o inmediato hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación deberá obrar en Intervención el día 25 de cada mes o inmediato hábil siguiente. Dichas nóminas cumplirán la función de documentos justificativos a efectos del reconocimiento de la obligación.

3. Las incidencias serán incluidas en nómina una vez se haya dictado la resolución que sirve de soporte a las mismas. A tal efecto, se incluirá dentro del expediente de la nómina, copia de las correspondientes resoluciones.

4. A los efectos del apartado anterior, tendrán la consideración de incidencias aquellas previstas en el Decreto Territorial 273/1997, de 27 de noviembre, sobre ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal.

5. El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral originará la tramitación de sucesivos documentos AD, por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

6. Las cuotas por Seguridad Social al inicio del

ejercicio darán lugar a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

7. La nómina será aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia. La formalización de los documentos contables correspondientes corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

##### BASE 29ª. FONDOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES DESTINADOS AL FOMENTO DE EMPLEO

Con el fin de que esta Corporación pueda beneficiarse, al máximo, de los fondos que otras Administraciones destinan al fomento del empleo, en los casos en que la actuación a realizar implique gastos de inversión, nueva o de reposición, la contratación, incluso de personal, podrá hacerse con cargo a los créditos del capítulo VI del Estado de Gastos.

##### BASE 30ª. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

1. Los gastos de utilización de vehículos e indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de Decreto de la Alcaldía - Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

##### A) LOS CARGOS ELECTIVOS:

Las que corresponda según la legislación vigente, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por realización del servicio, a excepción de gastos por utilización del vehículo propio que se abonarán a razón de 9,02 euros por desplazamiento.

##### B) AL PERSONAL FUNCIONARIO, EVENTUAL O LABORAL:

Las que corresponda según la legislación vigente, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por realización del servicio.

En cuanto al Personal Laboral se estará a lo que disponga en cada momento el Convenio Colectivo en vigor, siendo aplicable subsidiariamente, en caso de no establecerse cuantía de la dieta e indemnización lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Con el fin de no perjudicar económicamente al Funcionario, podrá ordenarse el pago por anticipado de las dietas y gastos de viajes. Debiendo justificarse en todo caso, los gastos de alojamiento, transporte o matrícula, obviándose de justificación, la dieta de manutención.

Cuando exista autorización para utilización de transporte de taxis o vehículos de alquiler sin conductor, se aportará la correspondiente factura.

2. Las dietas a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva:

Por asistencia al Pleno:

Concepto	Euros
Alcalde y Concejales	59,00

No se abonarán dietas de asistencia a ningún Órgano Colegiado a los Sres. Concejales con Dedicación Exclusiva.

3. Asignaciones a Grupos políticos:

Concepto	Euros
Por Grupo	360,00 año
Por Concejal	25,00 mes/concejal

Para la percepción de la asignación económica los Grupos Municipales deberán presentar en la Tesorería Municipal el correspondiente Alta a Terceros con su correspondiente N.I.F.

Los Grupos Municipales deberán tener a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación:

Libro registro de los ingresos recibidos por el Ayuntamiento y de los pagos efectuados con cargo a dichos ingresos.

Facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

4. Asignaciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva: Serán las que señale el Pleno de la Corporación pagaderas en catorce mensualidades por igual cuantía.

## SECCIÓN SEGUNDA

### BASE 31ª. NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1. Es objeto de la presente Regla establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Fasnia para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o por la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de la previsión del artículo 17.2 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas.

2. Las subvenciones o ayudas a que se refieren las presentes bases tienen el carácter de puras y simples con justificación previa. Siempre que lo prevean expresamente las bases de la convocatoria se podrán realizar pagos anticipados, en régimen de justificación diferida, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ese caso, no se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.

3. La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Ayuntamiento de Fasnia con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/03, de 17 de diciembre, General de Subvenciones Públicas, esta regla se aplicará a las ayudas en especie cuando consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

- Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación.

- Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas, así como entre la administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de esta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

- Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice esta Entidad Local a favor de las asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, constituidas con otros Entes Locales para la protección y promoción de sus intereses comunes.

- Los beneficios fiscales.

5. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Ordenanza quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

6. La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

7. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el instructor que establezcan las bases reguladoras, o en su defecto, por el Alcalde Presidente, que hará las veces de éste.

8. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Aplic. Presup.	Año 2021	Descripción
3270 48000	1.500,00	A la Comarca Chasna-Isora / Fomento de la convivencia ciudadana.
1350 48000	6.000,00	Subvención grupo ASURE/ Protección civil.
2310 48006	1.000,00	Subvención Hogar Santa Rita / Asistencia social primaria.

3380	48900	1.400,00	Subvención Comisión de Fiestas Sabina Alta / Fiestas populares y festejos.
3270	48900	400,00	Subvención Asociación Vecinos Los Roques / Fomento de la convivencia ciudadana.
4190	48900	4.650,00	Ayuda a PROFAS / Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.
3380	48901	1.000,00	Subvención Comisión Los Faroles La Zarza / Fiestas populares y festejos.
3380	48902	1.800,00	Subvención Comisión El Carmen La Zarza / Fiestas populares y festejos.
3270	48902	400,00	Subvención Asociación de Vecinos Las Eras / Fomento de la convivencia ciudadana.
3410	48902	3.000,00	Subvención Grupo Montañeros Uzapa / Promoción y fomento del deporte.
3230	48903	5.500,00	Subvención al Colegio CEO Guajara / Func. Centros doc. de enseñanza preescolar y primaria y educación especial
3270	48903	4.000,00	Subvención Club Tercera Edad / Fomento de la convivencia ciudadana.
3380	48903	1.400,00	Subvención Comisión de Fiestas Los Roque / Fiestas populares y festejos.
3270	48904	400,00	Subvención Asociación de Vecinos 15 de mayo, Tercera Edad de Fasnia / Fomento de la convivencia ciudadana.
3410	48904	500,00	Subvención Sociedad de Cazadores Bentheara / Promoción y fomento del deporte.
3380	48904	1.800,00	Subvención Comisión de Fiestas Las Eras / Fiestas populares y festejos.
3380	48905	1.000,00	Subvención Comisión de Fiestas Virgen del Rosario Fasnia / Fiestas populares y festejos.
3230	48905	800,00	Subvención AMPA Colegio Guajara / Func. Centros doc. de enseñanza preescolar y primaria y educación especial
3270	48905	700,00	Subvención Asociación de Mujeres de Fasnia (AFAM) / Fomento de la convivencia ciudadana.
3230	48906	200,00	Subvención AMPA Felicidad Romero Colegio La Zarza / Func. Centros doc. de enseñanza preescolar y primaria y educación especial
3410	48906	7.000,00	Subvención Escuela Municipal de Fútbol / Promoción y fomento del deporte.
3380	48906	500,00	Subvención Comisión de Fiestas Los Cazadores San Andrés / Fiestas populares y festejos.
3270	48906	400,00	Subvención Asociación de Mujeres Lilith / Fomento de la convivencia ciudadana.
3380	48907	500,00	Subvención Comisión de Fiestas Archifira San Antonio / Fiestas populares y festejos.
3270	48907	400,00	A Familias e Instituciones sin fines de lucro Asociación de vecinos Cruz del Roque / Fomento de la convivencia ciudadana.
3230	48908	700,00	Subvención Colegio La Zarza / Func. Centros doc. de enseñanza preescolar y primaria y educación especial
3380	48908	300,00	Subvención Comisión de Fiestas San Valentín / Fiestas populares y festejos.
3410	48908	600,00	Subvención Taebek / Promoción y fomento del deporte.
3270	48908	300,00	A Familias e Instituciones sin fines de lucro Asociación de Padres Separados de Canarias / Fomento de la convivencia ciudadana.
3380	48909	500,00	Subvención Comisión de Fiestas La Sombrera / Fiestas populares y festejos.
3340	48910	9.000,00	Subvención Banda Patronato Artístico Musical / Promoción cultural.

3380	48910	500,00	Subvención Comisión de Fiestas Cruz del Roque / Fiestas populares y festejos.
3260	48910	9.000,00	Subvención Escuela de Música de Fasnia / Servicios complementarios de educación
3340	48911	1.200,00	Subvención Danza Canaria de Fasnia / Promoción cultural.
3410	48911	4.700,00	Subvención Fútbol Sala La Zarza / Promoción y fomento del deporte.
3260	48912	1.400,00	Premios al estudio / Servicios complementarios de educación
3410	48912	7.600,00	Subvención Club de Lucha Brisas del Teide / Promoción y fomento del deporte.
3410	48913	4.500,00	Subvención Escuela Municipal de Lucha / Promoción y fomento del deporte.
3340	48914	4.500,00	Subvención Escuela Folklore de Fasnia / Promoción cultural.
3410	48914	400,00	A Familias e Instituciones sin fines de lucro Club Nilisa Sport / Promoción y fomento del deporte.
3410	48915	800,00	A Familias e Instituciones sin fines de lucro, Club Deportivo Uzapa / Promoción y fomento del deporte.
3340	48916	300,00	Subvención al Centro de Iniciativas Turísticas de Tenerife (CIT) / Promoción cultural.
3410	48916	2.000,00	Subv. Fundación Socio-Cultural Comisión Promotora Fundación. S. y C. / Promoción y fomento del deporte.
3340	48917	400,00	A Familias e Instituciones sin fines de lucro Museo Vieja Escuela/ Promoción cultural.
3340	48918	1.600,00	A Familias e instituciones sin fines de lucro Cruz y Arañón/ Promoción cultural.
3410	48919	400,00	A Familias e instituciones sin fines de lucro Club deportivo Moto club Altobien/ Promoción y fomento del deporte.

- Las subvenciones previstas en la aplicación 3240.48913 de subvención a estudiantes de Bachiller y Universitarios en concepto de traslados dentro de la isla de Tenerife, tendrán derecho aquellos estudiantes que acrediten la realización de estudios de bachiller o universitarios además de su residencia en el municipio y que se trasladen diariamente fuera del municipio a los centros educativos.

- Las subvenciones previstas en la aplicación 3240.48900 de subvención a estudiantes de 1º o 2º de bachillerato y formación profesional, tendrán derecho aquellos estudiantes que acrediten la realización de estudios de bachiller además de su residencia en el municipio.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en particular aquellas ayudas al desarrollo a las que se refiere la Ley.

9. El procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas específicas deberá observar al menos los siguientes trámites:

a) Solicitud de la persona interesada.

b) Propuesta de la Alcaldía Presidencia para incoar el expediente acompañado del oportuno documento RC y justificando las razones que motivan la concesión.

- c) Informe Propuesta de Secretaria.
- d) Informe de la Intervención de Fondos.
- e) Resolución del órgano competente.

10. El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Las bases de la convocatoria contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución y notificación.

g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

h) Criterios de valoración de las solicitudes.

11. Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Con carácter simultáneo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones,

se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

Previamente a la propuesta de concesión, se deberá adjuntar informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación el acuerdo de concesión, los certificados actualizados citados en el apartado 5.a) de la presente Base y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta Corporación o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. Las bases reguladoras de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días.

13. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, asimismo deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

14. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente justificación de las mismas en el

plazo previsto en la resolución de concesión, o en su defecto, en el de tres meses desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. En todo caso no se podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A falta de previsión de las bases reguladoras, en los casos siguientes la justificación contendrá además la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

15. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

16. Las ayudas de carácter social, en particular, las ayudas de emergencia, deberán ser, en todo caso, sujetas a informe social. Su concesión será acordada por la Alcaldía-Presidencia.

17. En caso de falta de justificación, procederá el reintegro de la subvención. El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención. En la tramitación del procedimiento se respetará al principio de proporcionalidad y deberá atenderse a la distinta graduación del incumplimiento. Con carácter previo a su incoación, se requerirá de justificación al beneficiario concediéndole un trámite de audiencia.

## CAPÍTULO V. PAGOS Y JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

### SECCIÓN PRIMERA. PAGOS A JUSTIFICAR

#### BASE 32ª. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Sólo se expedirán órdenes de pagos a justificar

con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de los comprobantes con anterioridad a su realización. El abono de la cantidad se realizará siempre que se solicite mediante propuesta y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2. La autorización corresponde a la Alcaldía-Presidencia, debiendo identificarse la Orden de pago como "A JUSTIFICAR". El importe máximo será de 3.000,00 euros, salvo en el caso de actuaciones musicales, atenciones protocolarias que se ofrezca al personal de la Corporación con motivo de la Navidad y demás espectáculos públicos.

3. Podrán entregarse órdenes de pago a Justificar a los cargos electivos de la Corporación, a funcionarios, a personal de confianza y a personal laboral fijo y eventual, siempre con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

4. En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

5. Los fondos sólo podrán ser destinados a las finalidades para lo que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales.

6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago, a Justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificar.

## SECCIÓN SEGUNDA. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

### BASE 33ª. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Con carácter de anticipo de Caja Fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención y la Tesorería Municipal, para atender gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990 que se relacionan a continuación:

\* Reparaciones, mantenimiento y conservación (artículo 21), con el límite de 300,00 euros.

\* Material y suministros, con el mismo límite anterior.

\* Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226.01).

\* Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

2. Serán autorizados por la Alcaldía-Presidencia, y su importe no podrá exceder de 1.000,00 euros, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuenta ante el tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Presidente de la Corporación.

4. El anticipo tiene naturaleza no presupuestaria de Tesorería y se librarán a favor del habilitado o pagador, a percibir en la cuenta corriente que a estos efectos se haya autorizado.

5. Los fondos librados tendrán en todo caso el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería. En ningún caso la cuenta que a tal fin se apertura producirá gastos.

6. Los fondos estarán en cuentas bancaria con la denominación "Treasurería del Ayuntamiento de Fasnia – Caja pagadora del...Provisión de Fondos. Habilitado D/Dña..." y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Corporación para provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas del numerario de dichas cuentas se realizarán mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, y excepcionalmente, en efectivo, destinándose para los pagos de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo. De su incumplimiento responderá el habilitado, dándose cuenta previo informe del Tesorero y la fiscalización preceptiva de la Intervención, al Pleno de la Corporación.

7. El anticipo podrá ser renovado trimestralmente o con anterioridad si así lo requiere, mediante justificación de los pagos efectuados, que se formalizarán mediante expedición de los documentos contables oportunos con aplicación a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que correspondan. Serán válidas aquellas disposiciones de fondos que se realicen para aplicaciones distintas a las autorizadas, siempre que se hallen dentro del correspondiente

nivel de vinculación jurídica. La última justificación del ejercicio se realizará el día 15 de diciembre, ingresándose en Tesorería el sobrante no invertido, así como el metálico, si lo hubiese, acompañado de la correspondiente Acta de Arqueo.

8. Cuando el Tesorero lo solicite, y como mínimo al final de cada trimestre natural, los habilitados rendirán cuentas ante él, quien conformará estas cuentas, y las trasladará a la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización, siendo aprobada dicha cuenta por la Alcaldía Presidencia.

9. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos.

10. En la contabilización de los anticipos de caja fija se deberá tener en cuenta, en todo caso, las normas siguientes:

- Se llevará un registro de los gastos realizados y pagados con cargo a los fondos percibidos de la Tesorería.

- En otro registro, se anotarán los movimientos generados en la cuenta corriente. Es decir, los ingresos y los pagos que en ellas se realicen.

- El Acta de Arqueo, es el documento donde se recoge, a una fecha determinada, la situación o saldo de los registros anteriores, con las aclaraciones necesarias para su casación. Todo ello debidamente firmado por el Habilitado, como responsable de lo percibido y declarado.

- Serán de aplicación en estos casos, las disposiciones vigentes en materia de requisitos a cumplir por las facturas o documentos a utilizar como justificante del gasto, que son aplicadas en los pagos presupuestarios ordinarios, recogidas en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto.

- La administración ordinaria de las cuentas bancarias (pequeñas incidencias, órdenes, extractos, reclamaciones simples, o en primera instancia, etc.), serán tareas a desempeñar por el Tesorero.

11. La disposición de fondos de las cuentas de las cajas pagadoras requerirán la firma de dos claveros: Presidente de la Corporación y la de Funcionario o Personal Laboral Habilitado.

12. Se faculta a la Junta de Gobierno Local, para

que pueda disponer, en su caso, cuantas medidas se consideren necesarias para la aplicación de lo expresado en esta Base, previo informe del Tesorero y del Interventor.

#### BASE 34ª. GASTOS SUPLIDOS

1. En aquellos casos de carácter excepcional en el que por parte del Alcalde Presidente o en su caso quien sea autorizado por éste, se adelanten cantidades y pretendan ser resarcidos con cargo al Ayuntamiento, la Intervención distinguirá el expediente que será denominado “reintegro de gastos suplidos”. En él se acreditarán, mediante informe justificativo del solicitante, las razones que impidieron el cumplimiento de los trámites legales de ejecución del gasto. Al expediente se le adjuntará la factura en la que habrá de constar fehacientemente el pago por parte del solicitante, pudiéndose sustituir tal diligencia por declaración del solicitante, que tendrá carácter responsable.

2. El gasto será aprobado mediante Decreto, en el que se hará mención expresa del interés municipal de los citados gastos.

3. Los gastos realizados, en aquellos casos en que el pago hubiere sido realizado con antelación por las asociaciones ciudadanas se abonarán a éstas mediante la aprobación de la oportuna operación de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación y previa presentación, para su comprobación, de la memoria con el soporte documental de las facturas de todos los gastos realizados y con el conforme del Alcalde Presidente.

#### CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

##### BASE 35ª. DE LA TESORERÍA.

1. Constituyen la Tesorería de la Corporación todos los fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, que se ingresará y custodiará en la Caja de la Corporación. La Tesorería será responsabilidad del Tesorero de la Corporación.

2. La Tesorería Municipal se registrará por el principio de caja única. Queda prohibida la existencia de cajas especiales, no considerándose como tales las cuentas

en Entidades de Crédito y Ahorro legalmente autorizadas, ni las Cajas de efectivo para los fondos y valores de las operaciones diarias.

3. Los documentos necesarios para disponer de fondos de la Tesorería de la Corporación serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero, y periódicamente se dará cuenta al primero de ellos de la situación de las cuentas corrientes y cajas de efectivo.

4. No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos, ya sea presupuestaria o extrapresupuestaria sin la oportuna formalización del mismo, mediante la expedición del mandamiento de ingreso. En caso de que el ingreso se produzca en las cuentas corrientes, al mandamiento de ingreso habrá de acompañarse del correspondiente justificante de ingreso. Los ingresos procedentes de recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento en que se producen en la Caja única.

5. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, presupuestario o extrapresupuestario, sin la correspondiente formalización mediante la expedición del oportuno mandamiento.

6. Los pagos que deba efectuar el Ayuntamiento se materializarán, de ordinario, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya designado el perceptor al cumplimentar el modelo de “Alta de Terceros”.

#### BASE 36ª. PLAN DE DISPOSICIONES DE FONDOS DE TESORERÍA.

1. Corresponderá al Tesorero conjuntamente con el Interventor, la posibilidad de elaborar un plan trimestral de disposición de la Tesorería, cuya aprobación corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con criterio de la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto

de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos, afectados a fines determinados; tienen esta condición los siguientes:

- \* Contribuciones especiales
- \* Subvenciones finalistas
- \* Operaciones de crédito para financiación de inversiones
- \* Aquellos otros así establecidos por disposición legal o por Acuerdo de la Corporación

#### BASE 37ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS.

1. El reconocimiento de derechos se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

2. Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarles a Intervención y Tesorería de inmediato para que puedan efectuar el puntual seguimiento. A tal fin, rellenarán la ficha normalizada que se establezca al efecto. En todo caso, será responsabilidad de la unidad gestora la oportuna justificación de los mismos.

3. Cuando se pretende solicitar una subvención que conlleve aportación municipal se realizará la oportuna comunicación a la Intervención de Fondos.

#### BASE 38ª. TRAMITACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

1. La concertación o modificación de operaciones de crédito con entidades financieras deberá someterse al siguiente procedimiento:

Se harán llegar ofertas de contratación, por cualquier medio que acredite su envío (correo ordinario, FAX etc.) a al menos tres Entidades Financieras, incluyendo en dichas ofertas el plazo máximo de contestación.

Las ofertas serán estudiadas por los servicios de Intervención y Tesorería, procediéndose a emitir informe, al menos, por el primero de estos servicios sobre la viabilidad financiera de la operación y el cumplimiento por ésta de los preceptos legales que resultaren de aplicación.

La contratación se realizará finalmente por orden de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con aquella entidad que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa.

2. Cuando la operación consista en la tramitación de la colocación de excedentes de tesorería, dada la necesaria celeridad del procedimiento, los estudios de las propuestas recibidas y la decisión sobre la oferta más ventajosa podrá realizarse en el plazo de un día. En este caso los servicios de Intervención y Tesorería, podrán emitir un informe preliminar de carácter sucinto que deberá ser completado con un informe definitivo posterior. Estos informes deberán ser evacuados al menos por el Servicio de Intervención.

#### BASE 39ª. REMANENTE DE TESORERÍA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideran de difícil recaudación.

2. En cuanto a la cuantificación de los derechos de difícil recaudación, se estará a lo establecido en el artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

## CAPÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

### BASE 40ª. DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

La Alcaldía-Presidencia se atribuye la competencia de la aprobación del expediente de regularización de Derechos Reconocidos de ejercicios cerrados, previo informe del Interventor. Dicha regularización se realiza sobre:

1. Cantidades que no eran sino meras previsiones y que no se han ajustado al nivel real de realización.
2. Aquellos valores que han prescrito.
3. Aquellas deudas liquidadas a contribuyentes que son insolventes.

### BASE 41ª. DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Cuando se trate de ajustar contraídos por errores o por no responder a un gasto efectivo, se realizará informe del Interventor y se ejecutará con la autorización de la Alcaldía-Presidencia.

Cuando se trate de la prescripción de obligaciones, motivadas por el transcurso del tiempo o por el incumplimiento de las condiciones contractuales, se tramitará el expediente que aprobará la Junta de Gobierno Local. El expediente se iniciará con la publicación en el B.O.P., de la relación provisional detallada de los créditos para que en un plazo de QUINCE DÍAS, puedan los acreedores hacer valer su derecho: una vez transcurrido dicho plazo, expedirá el interventor la relación definitiva, con certificación de no haberse reclamado el pago.

## CAPÍTULO VIII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

### BASE 42ª. CONTROL INTERNO.

El Ayuntamiento llevará a cabo directamente por

la Intervención de Fondos Municipales las funciones de control interno, en su triple aceptación de función de Interventor, función de control financiero y de control de eficacia.

### BASE 43ª. NORMAS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

1. De conformidad con el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

En virtud de esta previsión, en materia de contratación menor únicamente se comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente previa a la aprobación del gasto correspondiente, a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido, así como la adecuación de la factura - documento contractual a lo previsto en la Base 23ª, y en el contrato menor de obras además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2. Previo informe de la Intervención General, contenido en el presente expediente de aprobación del Presupuesto, el Pleno aprueba, en materia de gastos de personal (Capítulo I) que la intervención previa se limite a los siguientes extremos:

La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta Ley.

Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

La existencia de resoluciones justificativas de las correspondientes incidencias.

#### BASE 44ª. DE LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA

1. En los supuestos en los que, con arreglo a las previsiones legales, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente base.

2. Si el Interventor General al conocer de un expediente observarán alguna de las omisiones indicadas en el número anterior, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, pueda el responsable del Área de que proceda someter lo actuado la decisión de la Alcaldía para que adopte la resolución a que hubiere lugar.

3. La Alcaldía-Presidencia tomará conocimiento de las actuaciones y ordenará la continuación del expediente, o en otro caso, adoptará la decisión que proceda.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Mediante Decreto número 655/2019, de 20 de junio, de esta Alcaldía-Presidencia se han resuelto las siguientes delegaciones:

Doña Silvia María Tejera Felipe Primera Teniente de Alcalde, las áreas de Participación Ciudadana, Turismo, Medio Ambiente y Cultura.

Don Juan Elías Cabrera Díaz Segundo Teniente de Alcalde, las áreas de Obras y Servicios Generales.

Doña Raquel Díaz Cruz Tercera Teniente de Alcalde, el área de Bienestar Social.

Dichas delegaciones genéricas abarcarán respecto a los actos administrativos que afecten a terceros hasta la autorización y disposición del gasto (A), (D).

#### DISPOSICIÓN FINAL

A partir de la aprobación de las presentes Bases quedará sin efecto cualquier otro acuerdo de la Corporación o resolución de sus órganos de gobierno relativo a la gestión del Presupuesto que se oponga o esté en desacuerdo con el contenido de las mismas.

Fasnía, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Damián Pérez Viera.

### GARAFÍA

#### ANUNCIO

**318**

**5434**

Por Resolución de Alcaldía número 2020-0648, de fecha 25 de septiembre se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 120, de fecha 5 de octubre de 2020 y en el Boletín Oficial de Canarias número 207 de fecha 8 de octubre de 2020.

Por Resolución de Alcaldía número 2020-0723, de fecha 20 de octubre, se procedió a aprobar corrección de error en las bases, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 131, de fecha 30 de octubre de 2020 y en el Boletín Oficial de Canarias número 226 de fecha 4 de noviembre de 2020.

El extracto de las Bases y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 318, de fecha 5 de diciembre de 2020.

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0060, de fecha 20 de enero se aprobó la subsanación de las mencionadas bases, en los apartados y de la forma que se transcribe a continuación;

En la Base 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Donde dice: 5. No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como

carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Debe decir: 5. No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

En la Base 3. SOLICITUDES.

Añadir los apartados;

e) La documentación acreditativa de los méritos a valorar, tal y como se recoge en el artículo 20.4 de la Orden 178/2006, deberá aportarse debidamente compulsada, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Certificado de antecedentes penales.

En la Base 5. TRIBUNAL.

5.1. Composición.

Donde dice:

Presidente/a: Funcionario/a con titulación igual o superior a la exigida.

Secretario/a: Funcionario/a de carrera de Administración General o Especial, designado/a por el Alcalde-Presidente, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

1º Vocal: Un representante designado/a por la Dirección General con competencias en materia de función pública.

2º Vocal: Un representante designado/a por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, adscrita a la Consejería de Administraciones Públicas Justicia y Seguridad.

3º Vocal: Un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

4º Vocal: Un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Para cada uno de los titulares se designará un suplente, para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las sesiones.

Suplentes: Se designarán funcionarios/as suplentes de todos los miembros del Tribunal para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las Sesiones.

Debe decir:

Presidente/a: Funcionario/a con titulación igual o superior a la exigida.

Secretario/a: Secretario/a General de esta Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

1º Vocal: Un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General con competencias en materia de Función Pública.

2º Vocal: Un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

3º Vocal: Un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

4º Vocal: Un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

5º Vocal: Un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

6º Vocal: Un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Todos ellos actuarán a título individual y no por representación de ninguna administración.

Para cada uno de los titulares se dignará un suplente, para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las sesiones.

5.2. Asesores especialistas.

Donde dice;

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal,

por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. En todo caso, dichos asesores no tienen derecho a voto.

Debe decir:

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

En todo caso, dichos asesores no tienen derecho a voto. La designación de asesores deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la base 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

#### 8.1.3. CONOCIMIENTOS.

Donde dice:

##### 8.1.3.1. Test.

Consistirá en la contestación a un test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo I. La prueba constará de 60 preguntas, a contestar en 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta, donde solo una de ellas será la correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:  $P=A-E/3/\text{número total de preguntas} \times 10$ .

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco (5).

##### 8.1.3.2. Práctica.

Consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en

el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso, además del conocimiento de la materia concreta, la presentación y ortografía.

Debe decir:

##### 8.1.3.1. Test:

Consistirá en la contestación a un test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III. La prueba constará de 60 preguntas, a contestar en 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta, donde solo una de ella será la correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:  $P=(N^{\circ} \text{ Aciertos} - (N^{\circ} \text{ Errores}/3))/\text{número total de preguntas} \times 10$ .

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco.

##### 8.1.3.2. Desarrollo:

Consistirá en la contestación de 5 preguntas cortas que versarán sobre el temario que figura en la presente convocatoria en el Anexo III.

El tiempo de desarrollo del ejercicio será de 50 minutos. Se valorará, además el conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio.

##### 8.1.3.3. Práctica:

Consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas. De no ser presentado se garantizará el anonimato en la corrección.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los casos prácticos y sacando la nota media de ambos casos.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso, además del conocimiento de la materia concreta la presentación, caligrafía y ortografía.

#### En la base 12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Donde dice:

##### 12.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Debe decir:

##### 12.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la base 14. TOMA DE POSESIÓN.

##### 14.2. Incompatibilidades.

Donde dice;

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas y nombradas para ocupar las plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de las personas interesadas de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal

al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 de Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Debe decir;

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas y nombradas para ocupar las plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de las personas interesadas de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 de Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La pertenencia a las fuerzas y Cuerpos de seguridad es causa de incompatibilidad en el desempeño de cualquier para actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades. (artículo 6.7 LOFCSE)

En la Villa de Garafía, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

319

5898

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2020-0222 de fecha 15/01/2021 se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde, don José Fernando Rivero Jiménez, el nombramiento del Gerente de la Organización

Especializada para la Gestión del Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora MiradasDoc entre la terna propuesta por el Órgano especializado para la Gestión del Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora MiradasDoc, con efectos a partir de la fecha de la Resolución

En Guía de Isora, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

**320** **5396**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario número 581/2020, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Modesto Campos, S.L.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**RESUELVE:** Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario número 581/2020, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Modesto Campos, S.L., para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

## LOS REALEJOS

### ANUNCIO

**321** **5946**

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS DE ENTRENAMIENTO PERSONAL Y CENTROS DE OCIO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID - 19. CONVOCATORIA 2021.

BDNS (Identif.): 545740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545740>)

**PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ante la crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, el Ayuntamiento de Los Realejos ha querido dar una respuesta rápida para que se aminore la afectación de esta epidemia en la actividad económica municipal. En este sentido se han venido realizando determinadas acciones encaminadas a minimizar el impacto de esta crisis en diversas vertientes.

Por acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2020 se adoptaron medidas urgentes de carácter extraordinario y temporal para hacer frente a la crisis sanitaria que enfrentamos ocasionada por el COVID-19, entre otras, mantener el cierre de los centros recreativos de niños (BOCAN número 249, sábado 5 de diciembre de 2020). Asimismo, por acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 16 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otras medidas, la prohibición de la práctica de actividad física y deportiva en las zonas interiores de instalaciones y centros deportivos desde las 00:00 horas del día 19 de diciembre de 2020 (BOCAN número 261, viernes 18 de diciembre de 2020).

Es por ello que el Ayuntamiento de Los Realejos, en este contexto quiere prestar un especial apoyo a los CENTROS DE ENTRENAMIENTO PERSONAL Y CENTROS DE OCIO INFANTIL DEL MUNICIPIO para que no se vean obligados al cierre.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a estas empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en general en el término municipal de Los Realejos, y en particular contribuir a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de su actividad empresarial y el empleo.

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los centros de entrenamiento personal y centros de ocio infantil del municipio ante esta situación de crisis originada por la pandemia de COVID-19.

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.

b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.

c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

3. Se consideran actividades empresariales objeto de subvención las que se encuentren en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	96	967	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967	967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
2	8	82	826		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
1	9	98	981	981.2	JARDINES DE RECREO

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

## SEGUNDO. PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.

d) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener su actividad en el municipio de Los Realejos y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)

b) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes de la base segunda. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

c) Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo.

d) Podrán beneficiarse aquellas empresas/entidades que fueron beneficiarias de las subvenciones destinadas a empresas del municipio de Los Realejos para atenuar el impacto económico del Covid-19, publicadas en el BOP número 49 de 22 de abril de 2020 y BOP número 112 de 16 de septiembre de 2020.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento comercial.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

### TERCERO. CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS).

### CUARTO. PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el uno de octubre de dos mil veinte hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno (01/10/2020 al 31/01/2021).

B) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

B.1. Las cuotas a la seguridad social abonadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Serán objeto de subvención las cuotas que se abonen dentro del periodo subvencionable, sólo por aquellos solicitantes de la subvención que tengan la condición de persona física, empresario individual o Autónomo.

B.2. Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados al proyecto empresarial a desarrollar.

B.3. Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

B.4. Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

B.5. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial. Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

B.6. Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, gel hidroalcohólico, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.

B.7. Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

B.8. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos del local en el que se desarrolla la actividad comercial serán:

- a) Establecimiento fijo de titularidad privada.
- b) Que tenga acceso directo e independiente desde la calle con respecto al resto de la edificación en la que se ubique.
- c) Que esté localizado en el término municipal de Los Realejos.

Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la correspondiente Declaración Responsable

de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

B.9. Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

#### QUINTO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 12.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 2021/COM/433/479.00: "Otras Subvenciones a empresas privadas".

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con la legislación en vigor.

#### SEXTO. BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

#### SÉPTIMO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Los Realejos. [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)

2. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A. En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones - Ayuntamiento - Solicitud del ciudadano - Tramitar).

B. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

Los Realejos, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO,  
Adolfo González Pérez - Siverio.

## LOS SILOS

### Área de Gestión Tributaria

#### ANUNCIO

**322**

**5412**

Doña María Macarena Fuentes Socas, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las tasas de Agua, Basura y Saneamiento, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre del año dos mil veinte.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de los Silos, a veinte de enero de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

## PUNTALLANA

### ANUNCIO

**323**

**5409**

Por Decreto de Alcaldía número 2021-0012, de fecha 20 de enero de 2021, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo: Padrón fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a domicilio (5º Bimestre de 2020).

Período de cobro: DOS MESES a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Número de Recibos: 1478.

Cuota Tributaria: 19.196,29 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formulara cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

El ingreso de las cuotas tributarias liquidadas podrá hacerse efectivo de modo presencial:

Lugar: Oficina de Recaudación sita en este Ayuntamiento (Calle La Constitución, número 1).

Plazo período voluntario: dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Días y Horario: Lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

También podrá realizarse dicho ingreso directamente a través de la página web del Ayuntamiento [www.puntallana.es](http://www.puntallana.es) (icono pago de tributos on-line).

Recomendación: Se recuerda a los contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias, trámite que podrán realizar en la propia Oficina de Recaudación municipal.

Se comunica a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, con el devengo de recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puntallana, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### ANUNCIO

324

5391

Habiendo transcurrido QUINCE DÍAS HÁBILES de exposición del Presupuesto General para el ejercicio 2021, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155 del día 25 de diciembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamación alguna; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General para el 2021, así como la plantilla de personal, que a continuación se indican;

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021.

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAP	DENOMINACIÓN	EUROS	CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	981.860,53	1	Gastos de Personal	3.187.906,59
2	Impuestos Indirectos	809.486,28	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.840.895,93
3	Tasas y otros ingresos	691.974,44	3	Gastos Financiero	11.100,00
4	Transferencias Corrientes	3.363.989,15	4	Transferencias Corrientes	224.053,10
5	Ingresos Patrimoniales	41.120,00	5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6	Inversiones Reales	713.945,21
7	Transferencias de Capital	89.470,43	7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,01	8	Activo Financiero	0,01
9	Pasivos Financieros	0,00	9	Pasivo Financiero	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO	5.977.900,84		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.977.900,84

## II) ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES.

### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación del puesto de trabajo	Clasificación	Nivel	Nº de puestos de trabajo de idéntica Clasificación y Retribución
SECRETARIO (2)	A-A1	26	1
INTERVENTOR (2)	A-A1	26	1
TESORERO (2)	A-A1	22	1
ECONOMISTA (INTERVENCIÓN)	A-A1	26	1
TÉCNICO ADMON GRAL (SECRETARÍA) (4)	A-A1	22	1
ARQUITECTO TÉCNICO (OFICINA TÉCNICA)	A-A2	18	1
TÉCNICO CONTABLE (INTERVENCIÓN)	A-A2	18	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1)	C-C2	14	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SECRETARÍA)	C-C2	14	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (RGTO. GRAL) (1)	C-C2	12	1
POLICÍA LOCAL	C-C1	14	4
POLICÍA LOCAL (2)	C-C1	14	1

Adaptación en cuanto a los grupos de clasificación, a la Ley 7/2007, de 12 de abril de Estatuto Básico del Empleado Público

### B) PERSONAL LABORAL.

Puestos de trabajo	Grupo Profesional	Titulación	Plazas Existentes
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	I	Titulado Superior	1
EDUCADOR FAMILIAR	I	Licenciado en Filosofía y Ciencias	1
ARCHIVERO (SECRETARÍA)	I	Titulado Superior	1
TÉCNICO ATENCIÓN INFANCIA Y A LA FAMILIA (1)	I	Licenciado en Psicología	1
TRABAJADOR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES)	II	Diplomado en Trabajo Social	1
MAESTRO INFANTIL (1)	II	Maestro	1
TÉCNICO PRESTACIÓN CANARIA INSERCIÓN (1)	II	Titulado Grado Medio	1
DIRECTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES (1)	II	Titulado Grado Medio	1
FISIOTERAPEUTA (2)	II	Diplomado Universitario	1
ATS (1)	II	Diplomado Universitario	1
COORDINADOR DE DEPORTES	III	Bachiller o equivalente	1
ADMINISTRATIVO (SECRETARÍA) (1)	III	Bachiller o equivalente	1
DELINEANTE PROYECTISTA (OFICINA TÉCNICA) (1)	III	F.P.2 (Delineación) o equivalente	1

DELINEANTE (OFICINA MUNICIPAL DEL CATASTRO) (1)	III	F.P.2 (Delineación) o equivalente	1
COORDINADOR DE CULTURA (1)	III	F.P.2 o equivalente	1
PROFESOR DE MÚSICA (1)	III	Profesor de Música	1
EDUCADOR INFANTIL (1)	III	F.P.2 o equivalente	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OFICINA TÉCNICA)	IV	Graduado Escolar o equivalente	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INTERVENCIÓN) (1)	IV	Graduado Escolar o equivalente	2
SUBALTERNO CONDUCTOR VEHÍCULOS OFICIALES	IV	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO SERVICIOS GENERALES (1)	IV	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	IV	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL C.E.I.P JOSÉ LUIS DE ALBENDEA	IV	Certificado de escolaridad	1
OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA	IV	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO DE CARPINTERÍA	IV	Certificado de escolaridad	1
COCINERO/A (1)	III	F.P.2 o equivalente	1
AUXILIAR SANITARIO (1)	III	FP2 Grado medio o equivalente	1
OFICIAL DE 1ª JARDINERO (1)	IV	Certificado de escolaridad	1
VIGILANTE (1)	IV	Certificado de escolaridad	1
CUIDADORAS-GEROCULTOR/A (1)	IV	F.P.2 o equivalente	9
CUIDADORAS-GEROCULTOR/A (4)	IV	F.P.2 o equivalente	10
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (1)	IV	Certificado de escolaridad	2
PEÓN JARDINERO (1)	V	Certificado de escolaridad	1
PEÓN LIMPIEZA VIARIA (1)	V	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA (1)	V	Certificado de escolaridad	1
PEÓN (1)	V	Certificado de escolaridad	2
OPERARIO MANTENIMIENTO	V	Certificado de escolaridad	1
OPERARIA LIMPIEZA (1)	V	Certificado de escolaridad	1
LIMPIADOR COLEGIO PÚBLICO (3)	V	Certificado de escolaridad	2
LIMPIADOR (1)	V	Certificado de escolaridad	2
AYUDANTE DE COCINA (1)	V	Certificado de escolaridad	1

Nota Interpretativa:

- (1) Plaza vacante cubierta de forma provisional.
- (2) Plaza vacante de nueva creación.
- (3) Plaza cubierta con personal indefinido discontinuo no fijo.
- (4) Plaza vacante no cubierta.

## C) PERSONAL LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº
ARQUITECTO	1
FISIOTERAPEUTA	1
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1
AUXILIAR SANITARIO	1
INFORMÁTICO	1
SUBALTERNO-CONDUCTOR VEHÍCULOS OFICIALES	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
LIMPIADOR	2
PEONES	2
GEROCULTOR/A	4

## D) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A MIEMBROS CORPORATIVOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº
Alcalde-Presidente	1
Concejal/a Delegada del Área de Servicios Sociales, Juventud, Deportes, Participación Ciudadana, Cultura y Patrimonio Histórico	1
Concejal/a Delegada del Área Comercio, Consumo, Empleo, Desarrollo Local, Medio Ambiente Urbano, Cementerios Infraestructura y Equipamiento urbano	1

## E) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A MIEMBROS CORPORATIVOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº
Concejal/a con las delegaciones de atribuciones especiales de La dirección y gestión del Servicio del Punto de Información Juvenil de San Andrés y Sauces, la dirección y gestión del Servicio de Coordinación de Deportes, la dirección y gestión del Servicio de Gimnasio, la gestión de las instalaciones deportivas municipales, la dirección y gestión de todos los asuntos relacionados con el Plan Insular de Deportes, que afecten al municipio, así como la dirección y gestión de la celebración de pruebas y eventos deportivos a desarrollar en este municipio	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formales y causas señaladas en el 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Andrés y Sauces, a veinte de enero de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****ANUNCIO****325****6524**

En la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL, CON SUS BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de enero de 2020, e integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad
- El Presupuesto de los Organismos Autónomos Administrativos:

- \* Gerencia Municipal de Urbanismo
- \* Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna
- \* Organismo Autónomo de Actividades Musicales de La Laguna

- El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.- El Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio de 2019 y número 2974/2020 de 7 de mayo de 2020), Alejandro Marrero Cabrera.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****326****77118**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2018001647. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.505, de 29 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino El Bronco, número 12B, San Cristóbal de La Laguna, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con don José María García Moran y doña Encarnación Bermúdez Rangel, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- . Parcela surgida de la segregación practicada en virtud de Resolución número 5229/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, citada anteriormente, con una superficie de 34,78 m<sup>2</sup>, sita en Camino El Bronco, número 12B en suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, calificado como viario por el PGO, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Camino El Bronco; SUR, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 2030512CS7523S0000WB; ESTE, Parcela con Ref. Catastral 2030509CS7523S0000WB; OESTE: Parcela con Ref. Catastral 2030508CS7523S0000HB.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a seis de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res.444/2020  
- LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

## O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Gestión del Planeamiento

#### ANUNCIO

327

83601

A los efectos previstos en el artículo 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2016001129. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.613, de tres de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación de La Laguna y que consta en los antecedentes, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con D. Miguel Ángel Hernández Marrero, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia

y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 21,83 m<sup>2</sup>, en suelo clasificado y categorizado como rústico de asentamiento rural, calificado como viario por el PGO, siendo sus linderos catastrales los siguientes: Norte, Camino Los Estanques; Sur, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 000101500CS75B0001XG; Este, Camino Los Estanques; Oeste, Camino Los Estanques.

SEGUNDO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 1.571/2017, de fecha 3 de abril de 2017, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO. Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado.

QUINTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res.444/2020  
- La jefa del servicio, Elisabeth Hayek Rodríguez.

## O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Gestión del Planeamiento

#### ANUNCIO

328

84322

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2019002309. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.506, de 29 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en calle Isaac Albéniz, número 21, esquina calle Enrique Granados, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad Mundo Reforma Báez, S.L., por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela P' con una superficie de 8,63 m2, de una finca matriz de 778,83 m2, sita en Calle Isaac Albéniz, número 21, esquina Calle Enrique Granados, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Parcela P (Mundo Reforma Báez, S.L. (Ref. Catastral 0633308CS7503S0001LD); SUR, Calle Enrique Granados; ESTE, Calle Isaac Albéniz; OESTE: Ref. Catastral 0633310CS7503S0001PD.

SEGUNDO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 5.237/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO. Requerir a la entidad interesada a fin de que, con carácter previo a la aprobación del presente convenio, aporten:

- Certificación registral de la finca registral segregada, que acredite que la misma se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

- Documentación identificativa de la persona acreditada para la firma del convenio, así como documento de representación de la entidad MUNDO REFORMA BÁEZ, S.L. Por ejemplo, escritura de constitución de la entidad y DNI del administrador o poder notarial de representación y DNI del representante.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

QUINTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res.444/2020  
- LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

## SAN MIGUEL DE ABONA

#### ANUNCIO

329

5972

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general

conocimiento, los siguientes los Decretos de la Alcaldía de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con la delegación de atribuciones:

- Decreto número 2020-4028, de 16 de octubre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello (11:00 horas).

- Decreto número 2020-4035, de 16 de octubre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello (13:00 horas).

- Decreto número 2020-4034, de 16 de octubre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello (14:00 horas).

- Decreto número 2020-4417, de 6 de noviembre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2020-4655, de 18 de noviembre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2020-4940, de 1 de diciembre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2020-5126, de 11 de diciembre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2020-5255, de 17 de diciembre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2020-5318, de 21 de diciembre de 2020, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el concejal don Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

En San Miguel de Abona, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### ANUNCIO

**330**

**6176**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la “Derogación de la Ordenanza reguladora de la Prestación de los Servicios Educativos en la Escuela de primer Ciclo de Educación Infantil en Santa Cruz de La Palma, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de octubre de 2020 (BOP número 6134, de 6 de noviembre de 2020), en relación con el informe emitido por el Servicio de Administración Local de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias. Acuerdos que procedan”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 08:30 a 13:30 horas durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, y presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**331**

**3517**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 163/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: José Luis Contrera Cépeda. Ejecutados: Grupo Canario de Servicios Jercacon, S.L. y Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

La Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 163/2020, en materia de Cantidad, a instancia de

José Luis Contrera Céspedes contra Grupo Canario de Servicios Jercacon, S.L. y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto con fecha 13 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se despacha ejecución a instancia de José Luis Contrera Céspedes contra Grupo Canario de Servicios Jercacon, S.L. y Fogasa, por un principal de 3.503,28 euros, más 700,65 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

2. Dese audiencia al Fogasa y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c ES55 0049 35692 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0163 20.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Canario de Servicios Jercacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

332

3527

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 113/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alicia González Samarín. Demandados: Victoria Cedrés Jorge, S.L.U., Administrador Concursal R&R Forensis, S.L.P. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 113/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Alicia González Samarín contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U., Administrador Concursal R&R Forensis, S.L.P. y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Sentencia con fecha 22 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta Alicia González Samarín contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U., su administrador concursal y Fogasa y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 8,42 euros, que deberán incrementarse en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO**  
**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**333****3531**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 142/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Linda Djouab. Ejecutados: Nunnapat Niewratoke y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 142/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Linda Djouab contra Nunnapat Niewratoke, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto con fecha 17 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Nunnapat Niewratoke a que pague a la parte actora Linda Djouab, la cantidad de 4.861,94 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 16.256,24 euros de salarios de tramitación; siendo un total de 377 días a razón de 43,12 euros/día.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la

c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0142 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nunnapat Niewratoke, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO**  
**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**334****3539**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 58/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Carmen Rosa Pérez González. Demandados: Martuccio Giovanni y Fogasa. Abogados: Salvador Miguel Hernández Brito y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 58/2020, en materia de sin especificar, a instancia de Carmen Rosa Pérez González contra Martuccio Giovanni y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto y, por la Letrada de la Administración de Justicia, Decreto, ambas resoluciones con fecha 12 de enero de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

1. Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Carmen Rosa Pérez González contra Martuccio Giovanni y Fogasa como responsable subsidiario, por un principal de 11.339,72 euros (646,31 euros en concepto de indemnización + 10.693,41 euros en concepto de salarios de tramitación).

2. Habiéndose acordado en fecha 17 de junio de 2020, el despacho de la presente ejecución a instancia de Carmen Rosa Pérez González contra Martuccio

Giovanni y Fogasa como responsable subsidiario, por la cantidad de 1.264,14 euros (1.149,22 euros + 114,92 euros de 10% de mora patronal); continúese la presente ejecución por los siguientes importes: 12.603,86 euros de principal (1.264,14 + 646,31 euros de indemnización + 10.693,41 euros de salarios de tramitación), más 2.520,77 euros, presupuestados para intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0058 20.

Así se acuerda, manda y firma, por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que el ejecutado, Martuccio Giovanni, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 12.603,86 euros, en concepto de principal, más 2.250,77 euros,

presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor del ejecutado Martuccio Giovanni, en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 12.603,86 euros en concepto de principal, más 2.520,77 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado Martuccio Giovanni que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0058-20, bajo expreso apercibimiento de que, una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a Martuccio Giovanni y Fogasa.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0058 20.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martuccio Giovanni, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

335

3547

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 180/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Giovanni Alejandro D'alexandro Aguirre. Ejecutados: Berpel Italia S. Civil y Fogasa. Abogados: Alicia Beatriz Mujica Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 180/2020, en materia de Cantidad, a instancia de Giovanni Alejandro D'alexandro Aguirre contra Berpel Italia S. Civil, se han dictado Auto de Despacho de la Ejecución y Decreto con fecha 14 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Giovanni Alejandro D'alexandro Aguirre contra Berpel Italia S. Civil, por un principal de 2.768,24 euros (2.516,58 euros en concepto de cantidad + 251,66 euros en concepto de 10% de mora patronal), más 553,65 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades

Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0180 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Berpel Italia S. Civil, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 2.768,24 euros en concepto de principal, más 553,65 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada Berpel Italia S. Civil, en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 2.768,24 euros en concepto de principal, más 553,65 euros presupuestados para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado Berpel Italia S. Civil, que

podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este juzgado en la entidad Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0180 20.

Notifíquese la presente resolución a Berpel Italia S. Civil.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0180 20.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berpel Italia S. Civil, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**336** **3556**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 83/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Adrián José Bollit Ayllón. Demandados: Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Café y Fogasa. Abogados: Carlos Zurita Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 83/2020, en materia de sin especificar, a instancia de Adrián José Bollit Ayllón contra Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Café y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto y, por la Letrada de la Administración, Decreto ambas resoluciones de fecha 12 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Adrián José Bollit Ayllón contra Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Café y Fogasa, como responsable subsidiario, por un principal de 19.461,6 euros (2.798,40 euros en concepto de indemnización + 16.663,2 euros en concepto de salarios de tramitación).

2. Habiéndose acordado en fecha 14 de septiembre de 2020, el despacho de la presente ejecución a instancia de Adrián José Bollit Ayllón contra Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Café y Fogasa, como responsable subsidiario, por la cantidad de 595,87 euros (541,70 euros en concepto de diferencias salariales no abonadas + 54,17 euros de 10% de mora patronal); continúese la presente ejecución por los siguientes importes: 20.057,47 euros de principal (595,87 euros + 2.798,40 euros de indemnización + 16.663,2 euros de salarios de trámite), más 4.011,49 euros, presupuestados para intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0083 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Vista la averiguación de bienes que obra en autos, y habiéndose acordado el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Café, pudiera tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 595,87 euros, librar nueva orden telemática de embargo con las cantidades actualizadas, esto es, 20.057,47 euros de principal, más 4.011,49 euros de intereses y costas provisionales.

2. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Café, en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 20.057,47 euros en concepto de principal, más 4.011,49 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada, Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Café, que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0083-20, bajo expreso apercibimiento de que, una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0083-20.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valentina Atelier Experience, S.L. Cereal Crush Café, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

337

3571

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 134/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Tomás Alfonso Amaro González. Ejecutados: MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa. Abogados: Dolores Isora Pérez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 134/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Tomás Alfonso Amaro González contra MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto INRL de fecha 13 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa MGA Tenerife Construye, S.L., a que pague a la parte ejecutante Tomás Alfonso Amaro González, la cantidad de 3.272,82 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 13.234,02 euros a razón de 36,06 euros/día x 367 días (461 - 37 - 29 - 28) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido y hasta la presente resolución.

Firme que sea, precédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0134 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MGA Tenerife Construye, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

338

3573

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 148/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: María de los Ángeles Morales González. Ejecutados: Hip & Chip by Cristina, S.L. y Fogasa. Abogados: José María Fragua Reglero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 148/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de María de los Ángeles Morales González contra Hip & Chip by Cristina, S.L. y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto con fecha 14 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Hip & Chip by Cristina, S.L., a que pague a la parte actora María de los Ángeles Morales González, la cantidad de 5.372,49 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 20.980,59 euros en concepto de salarios de tramitación (537 días x 39,07 euros/día).

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0148 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Hip & Chip by Cristina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### **EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**339** Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 143/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Juan Antonio Guanche Barreto. Ejecutados: Batista y Barreto, S.A. y Fogasa. Abogados: Carmen Rosa Luis Botia y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF. **3576**

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 143/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia Juan Antonio Guanche Barreto contra Batista y Barreto, S.A., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto con fecha 14 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Batista y Barreto, S.A., a que pague a la parte actora Juan Antonio Guanche Barreto, la cantidad de 35.262,36 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 959,6 euros en concepto de salarios de tramitación, según el siguiente desglose: 398 días - 378 días = 20 días, a razón de 47,98 euros/días.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0143 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Batista y Barreto, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2**

#### **EDICTO**

**340** Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.026/2019. Materia: Resolución de Contrato. Demandantes: José Antonio Trujillo Coronado, Noelia Hidalgo Lugo y Nieves Rosa Cáceres García. Demandados: Ortopedia Santa Cruz, S.L., Administración Concursal Francisco Javier Rodríguez Pérez y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF. **3498**

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Ortopedia Santa Cruz, S.L., a fin de notificar Auto de Aclaración de Sentencia que es del tenor literal siguiente:

#### **AUTO**

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2021.

Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, ha dictado en el día de hoy, a la vista de los hechos, razonamientos jurídicos y demás normas de general y pertinente aplicación, la siguiente resolución,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aclarar la Sentencia de 28 de septiembre de 2020, en los términos indicados en los razonamientos jurídicos anteriores, en relación al trabajador José Antonio Trujillo Coronado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra este Auto, que forma parte de la Sentencia, no cabe recurso. Contra la Sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (artículo 267.8º de la LOPJ y 407 - LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así se acuerda, manda y firma, por doña Rosa María Reyes González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Dos.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

341

3499

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 677/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Victoria Navarro Betancourt. Demandados: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Tenbel Turismo, S.L., Administración Concursal Tenbel Turismo, Administrador Concursal Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. Carlos Jorge Zurita Pérez, Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y Fogasa. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos, Juan Luis Reyes Cabrera, Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez, Carlos Zurita Pérez, Marta Reyes Pestaño y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., el Fallo de Sentencia número 24/2001 dictada en los presentes Autos, que es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Se estima la demanda presentada por Victoria Navarro Betancourt frente a las entidades Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife. S.L. y Tenbel Turismo. S.L., y, en consecuencia, se las condena, solidariamente, a abonarle la cantidad de 3.982,63 euros más el 10% de mora patronal. Asimismo, la entidad Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., responderá adicionalmente y con carácter exclusivo, de la cantidad de 1.061,74 euros más el interés legal del dinero que dicha cantidad hubiere devengado desde el 17 de julio de 2019.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, en los términos y límites legalmente previstos. Asimismo, el administrador concursal de la entidad, Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Carlos Zurita Pérez, habrá de estar y pasar por los pronunciamientos de la presente resolución.

Se desestima la demanda frente a la entidad Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L., y, en consecuencia, se le absuelve de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65067719 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

342

6289

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.008/2020. Materia: Despido. Demandantes: José Alejandro Venegas Gallo e Iván Fumero García. Demandados: Juan Oliver Padrón Mendoza, Debsar 2014 Servicios, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Masiel Fernández-Paradela Toraño y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.008/2020, en materia de Despido, a instancia de José Alejandro Venegas Gallo e Iván Fumero García contra Debsar 2014 Servicios, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.09.21, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Debsar 2014 Servicios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

343

6314

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 933/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Sheila Castro Rivero. Demandados: Salones Fígaro, S.L. y Fogasa. Abogados: Ramón Alonso Torres y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 933/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Sheila Castro Rivero contra Salones Fígaro, S.L., por S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 19 de noviembre 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

#### PARTE DISPOSITIVA

Decreto admitir a trámite la demanda interpuesta por Sheila Castro Rivero contra Salones Fígaro, S.L., sobre Resolución de Contrato, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16.02.21, a las 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo, número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Juez Sustituta de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento

del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (artículo 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Providencia de la Juez Sustituta, doña María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes: Interrogatorio de la contraparte Salones Figaro, S.L., a través de su representación legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y requerimiento en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Figaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

344

6317

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 953/2020. Materia: Despido. Demandante: Buera Ilao Severina. Demandados: John Alexander Tenerife, S.L. y Fogasa. Abogados: Salvador Ramón Torres Herrera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 953/2020, en materia de Despido, a instancia de Buera Ilao Severina contra John Alexander Tenerife, S.L., por S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 27 de noviembre 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

### DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

Decreto admitir a trámite la demanda interpuesta por Buera Ilao Severina contra John Alexander Tenerife, S.L., sobre Despido, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia que

suscribe, el segundo ante el este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 17.02.21, a las 09:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, número 24 (Edf. Filadelfia)1 de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Juez Sustituía de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (artículo 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Se requiere a la parte actora para que en el plazo de QUINCE DÍAS aporte el acto de conciliación previo.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Providencia de la Juez Sustituta, doña María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte John Alexander Tenerife, S.L., a través de su representación legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y requerimiento en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a John Alexander Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**345****3467**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 149/2020. Materia: Ordinario. Ejecutante: Leoncio Pérez Suárez. Ejecutados: Sereco El Valle, S.L. y Fogasa. Abogados: Laura Cabrera Sigut y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 149/2020, en materia de Ordinario, a instancia de Leoncio Pérez Suárez contra Sereco El Valle, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 13 de enero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Leoncio Pérez Suárez contra Sereco El Valle, S.L., por un principal de 1.400,00 euros, más 224,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0149 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sereco El Valle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**346****3474**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 128/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Margarita Slavova Slavova. Ejecutados: Tekno Ventana, S.L., La Mujer de la Limpieza, S.L. y Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 128/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Margarita Slavova Slavova contra Tekno Ventana, S.L. y La Mujer de la Limpieza, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 12 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Tekno Ventana, S.L. y La Mujer de la Limpieza, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.387,69 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276 5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe

interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0128 20.

Así lo acuerdo y firmo, Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tekno Ventana, S.L. y La Mujer de la Limpieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

347

3478

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 140/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Juan Carlos Preste Pacheco. Ejecutados: Bastante Bueno, S.L. y Fogasa. Abogados: Ángela Margarita Doria Espiñeira y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 140/2020, en materia de Despido, a instancia de Juan Carlos Preste Pacheco contra Bastante Bueno, S.L., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto con fecha 13 de enero

de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Juan Carlos Preste Pacheco contra Bastante Bueno, S.L., por un principal de 5.356,45 euros más 857,03 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0140 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bastante Bueno, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

348

3480

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 240/2020. Materia: Despido. Demandante: Gara Morín Torres. Demandados: Reconocimiento Médico Agure, S.L., Reconocimiento Médico Los Cristianos,

S.L. y Fogasa. Abogados: Humberto Sobral García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 240/2020, en materia de Despido, a instancia de Gara Morín Torres contra Reconocimiento Médico Aguiere, S.L., Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Sentencia con fecha 12 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Gara Morín Torres contra Reconocimiento Médico Aguiere, S.L., Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a Reconocimiento Médico Aguiere, S.L., a que dentro del término legal de CINCO DÍAS, opte entre readmitir a la actora en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido, abonándole los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, a razón de 57,53 euros diarios; o indemnizarle en la cantidad de 5.695,47 euros. Entendiéndose que de no optar en el término legal procede lo primero.

Asimismo, debo condenar y condeno a Reconocimiento Médico Aguiere, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 7.000 euros en concepto de salarios adeudados, más el 10% de mora patronal. Con la responsabilidad solidaria de Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L., en el abono de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad al 26 de septiembre de 2019.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reconocimiento Médico Aguiere, S.L. y Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

349

3482

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 242/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María José Suárez Darias. Demandados: Gustavo Daniel Carboni Magdalena, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Mac. Abogados: Marta Rodríguez Martín, Servicio Jurídico Seguridad Social SCT y Abel Morales Rodríguez.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 242/2019, a instancia de María José Suárez Darias contra Gustavo Daniel Carboni Magdalena, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Mac, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2010.

Pronuncio yo, Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario 242/19 seguido a instancias de María José Suárez Darias, asistida por el Letrado don Fernando Martínez-Barona Flores, frente a el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos por el Letrado de sus servicios jurídicos don José Francisco Rodríguez Baena, Mutua Mac, asistida por el Letrado don Abel

Morales Rodríguez, y Gustavo Daniel Carboni Magdalena, sobre demanda en reclamación de cantidad.

### FALLO

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por María José Suárez Darías contra el INSS, la TGSS, Gustavo Daniel Carboni Magdalena y Mutua Mac, y, en consecuencia:

Se condena a Gustavo Daniel Carboni Magdalena, a abonar a María José Suárez Darías la cantidad de 2.532,17 euros, por las prestaciones de incapacidad temporal del 1 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019, con la responsabilidad subsidiaria de Mutua Mac y su obligación de anticipo, sin perjuicio del derecho a repetir contra la empresa; y con la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el supuesto de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gustavo Daniel Carboni Magdalena, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**350**

**3484**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 109/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: José Luis Rodríguez Hernández. Ejecutados: Servicor 2015, S.L.U. y Fogasa. Interesado: SEPE. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Abogacía del Estado SEPE SCT.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 109/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de José Luis Rodríguez Hernández contra Servicor 2015, S.L.U., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto con fecha 11 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a José Luis Rodríguez Hernández con la empresa Servicor 2015, S.L.U.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre del Trabajador: José Luis Rodríguez Hernández.

Indemnización: 2.930,65 euros.

Salarios: 21.905,85 euros.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0109 20.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicor 2015, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****351****6189**

Procedimiento: Elecciones: impugnación de Laudo número 261/2020. Materia: Materia Electoral. Demandante: Intersindical Canaria. Demandados: Comisiones Obreras, UTE Esatur XXI-Sky Management Services, S.A., Luz Marina Rodríguez Camacho, Aleyois González García, Joseph Álvarez Trujillo, Camilo Orgen Casal, José Manuel Pimienta González y Jefferson Antonio Muttach Hernández. Interesados: Jéssica Amador Figueroa y Zebenzui Amador Figueroa. Abogados: Joaquina Carmen Yanes Barreto, Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Manuel Mejía Pareja.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 261/2020, en Materia Electoral, a instancia de Intersindical Canaria contra Comisiones Obreras, UTE Esatur XXI-Sky Management Services, S.A., Luz Marina Rodríguez Camacho, Aleyois González García, Joseph Álvarez Trujillo, Camilo Orgen Casal, José Manuel Pimienta González, Jefferson Antonio Muttach Hernández, Jéssica Amador Figueroa y Zebenzui Amador Figueroa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.03.21, a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jéssica Amador Figueroa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****352****6211**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 378/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: María del Carmen Rodríguez Cruz y Gerardo Ríos Marrero. Demandados: Harmattan Forecast Management, S.L, Harmattan Solutions International, S.L., Tetra Consulting & Engineering, S.L., Isobars Global Energy, S.L. y Fogasa. Abogados: Cristina Edodey Coletto, David Gordillo Gálvez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 378/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María del Carmen Rodríguez Cruz y Gerardo Ríos Marrero contra Harmattan Forecast Management, S.L, Harmattan Solutions International, S.L., Tetra Consulting & Engineering, S.L., Isobars Global Energy, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.04.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Harmattan Forecast Management, S.L, Harmattan Solutions International, S.L., Tetra Consulting & Engineering, S.L. e Isobars Global Energy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de diciembre de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**353** **6218**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 512/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Juan Manuel Gómez Luis, Eugenio David Díaz García y José Manuel Rodríguez Díaz. Demandados: Kamara Keita Osman y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 512/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Juan Manuel Gómez Luis, Eugenio David Díaz García y José Manuel Rodríguez Díaz contra Kamara Keita Osman, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.05.21, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Kamara Keita Osman, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**354** **6228**

Procedimiento: Conflicto Colectivo número 763/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Colectivos. Demandante: Manuel Fitas Ramírez. Demandado: Carlos Julio Rocha Galard. Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 763/2020, en materia de Otros Derechos Laborales Colectivos, a instancia de Manuel Fitas Ramírez contra Carlos Julio Rocha Galard, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.02.21, a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Carlos Julio Rocha Galard, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**355** **6234**

Procedimiento Despidos/Ceses en general número 653/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandantes: Jéssica González Espino, Idaira Díaz Elías y Verónica Sánchez Pérez. Demandados: Salones Fíguro, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez

Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 653/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Jéssica González Espino, Idaira Díaz Elías y Verónica Sánchez Pérez contra Salones Fíguro, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.02.21, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Salones Fíguro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**356**

**6242**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 800/2020. Materia: Despido. Demandante: Andrea Heano. Demandados: Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 800/2020, en materia de Despido, a instancia de Andrea Heano contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.02.21, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICCIÓN AUTO

**357**

**6163**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 481/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Eva Amador Gutiérrez. Demandados: Epelcan, Grupo Tafor Canarias, S.L.U., Koroibos, S.L.N.E., Exploraway Canarias, S.L., Socioeduca, S.L. y Fogasa. Abogados: Daura González De La Rosa, María Paula González Acosta, Clara Dolores Garceran Padrón, Iraima Rodríguez Mesa, Yurena Hernández Arzola y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 481/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Eva Amador Gutiérrez contra Epelcan, Grupo Tafor Canarias, S.L.U., Koroibos, S.L.N.E., Exploraway Canarias, S.L. y Socioeduca, S.L., por S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Providencia con fecha 15/07/2020, providencia de fecha 1/12/2020, por la Letrado de la Administración de Justicia, Decreto de fecha 15/07/20, diligencia de fecha 20/01/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### DECRETO 15/07/2020

Admitir a trámite la demanda interpuesta por Eva Amador Gutiérrez contra Epelcan y Grupo Tafor Canarias, S.L.U., sobre Despido Disciplinario y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 15.12.20, a las 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias Número Tres de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, con la documentación que pretendan aportar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 95 LRJS), no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Igualmente, se advierte a las partes que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el

tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de QUINCE DÍAS.

Se advierte a la parte actora de que, acreditada la presentación de la papeleta de conciliación ante el Semac, debe acreditar en su caso la celebración sin perjuicio de que transcurridos TREINTA DÍAS sin celebrarse se tendrá por cumplido el trámite de conformidad con los artículos 81.3º y 65.2º de la LRJS.

A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones; Se tiene por hecha la designación de abogado/graduado social colegiado para la asistencia en juicio y dese traslado a S.S<sup>a</sup>. para resolver sobre las peticiones de prueba.

Sirva la copia de la presente resolución de cédula de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquesele esta resolución a las partes y en su caso al Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

#### PROVIDENCIA 15/07/2020

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en el primer otrosí dice apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

En cuanto al interrogatorio del representante de la empresa demandada, no se admite como consecuencia de las limitaciones de aforo derivadas de la situación de crisis sanitaria por el Covid-19, sin perjuicio del derecho de la parte a reiterar la solicitud en el acto del juicio oral y en su caso, si el Tribunal lo estima pertinente se acordará como diligencia fina.

Respecto a la prueba testifical no ha lugar, al no constar los testigos a citar.

**PROVIDENCIA 01/12/2020**

Por presentado el anterior escrito 4.247/2020 por la representación de la parte actora, de ampliación de la demanda, de solicitud nuevamente de interrogatorio de las partes demandadas, y de la testifical de Noemí Hernández Barroso únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal.

Se tiene por ampliada la demanda contra Koroibos, S.L.N.E., Exploraway Canarias, S.L. y Socioeduca, S.L., y en su virtud, déseles traslado de la demanda y copias acompañadas y convóqueseles para que comparezcan a los actos de conciliación, si procede, y juicio, el día 15.12.20, a las 11:20 horas, en la Sala Tres de este Juzgado sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Con respecto a la nueva solicitud de interrogatorio de las partes demandadas, no ha lugar sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto de la vista como diligencia final.

Se acuerda la testifical propuesta (que no constaba especificada en la demanda presentada por lexnet el 22/06/2020 y si en la copia de la demanda presenta por Decanato posteriormente) de Noemi Hernández Barroso para la vista de 15/12/2020.

**DILIGENCIA 20/1/2021**

Únase a los autos de su razón el anterior escrito 4.407/2020 presentado por la representación de la parte actora, adjuntando la demanda íntegra a los efectos de darle traslado a las empresas demandadas.

Téngase por hechas las manifestaciones y verificado que en las copias aportadas consta la demanda íntegra, dese traslado de la misma a todas las partes.

Por recibido el anterior sobre devuelto por la oficina de correos conteniendo la citación de la demandada Exploraway Canarias, S.L., procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; a los mismos efectos se requiere a la parte actora para que aporte nuevo domicilio de la demandada referida.

Conforme al acta de fecha 15/12/2020 se señaló el acto de juicio oral para el día 02.03.21, a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, número 24 (Edif. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife.

Sirviendo la presente de Citación en legal forma.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exploraway Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 5  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO****358****3599**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 174/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Hernani Alfredo Nunes De Jesús. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canana,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 174/2020, a instancia de Hernani Alfredo Nunes De Jesús contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 11 de enero de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

#### EDICTO CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

359

6279

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 179/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Marlene Darias Pérez. Ejecutado: La Cueva y Taco, S.L. Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 179/2020, seguidos a instancia del ejecutante Marlene Darias Pérez contra el ejecutado La Cueva y Taco, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 25.02.21, a las 09:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Cueva y Taco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

360

6282

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 6/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Ramón Neptalí Querales Rivas. Ejecutados: Rony Capital, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 6/2021, seguidos a instancia del ejecutante Ramón Neptalí Querales Rivas contra el ejecutado Rony Capital, S.L. y Fogasa, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 11.03.21, a las 09:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rony Capital. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

361

6285

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional número 569/2020. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: José Enrique González

Vila. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Mac, Da Estefano Restauración, S.L. Abogados: Noé Óscar Bernárdez Couceiro y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 569/2020, en materia de Incapacidad Permanente, a instancia de José Enrique González Vila contra Da Estefano Restauración, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.06.21, a las 09.15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Da Estefano Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

362

5030

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 547/2020. Materia: Enfermedad Profesional: Declaración. Demandante: Ana Silvia Balanta Salcedo. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad

Social, Mutua Fremap y Adrue, S.L. Abogados: José Ángel Campos Pérez y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 547/2020 en materia de Enfermedad Profesional: Declaración a instancia de Ana Silvia Balanta Salcedo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Adrue, S.L., se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar se señala el próximo día 28.06.21 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Adrue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

### EDICTO

363

3624

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 111/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: José Manuel González Jerez. Ejecutados: Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L. y Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 111/2020, a instancia de José Manuel González Jerez contra Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de fecha 11 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### AUTO

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Manuel González Jerez contra Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L. y Fogasa, por un principal de 42.798,77 euros (14.538,15 euros de indemnización, 21.381,36 euros de salarios de tramitación, 6.253,87 euros reclamación de cantidad más 10% interés moratorio), más 8.559,75 euros de intereses provisionales y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

#### DECRETO

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y librose otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L.

Requerir al ejecutado Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 51.358,52 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número de expediente 5337000064011120.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 51.358,52 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 51.358,52 euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 51.358,52 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias, según resultado de la consulta patrimonial integral en el Punto Neutro Judicial, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L. y Fogasa.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las

Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Manuel González Jerez contra Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L. y Fogasa, por un principal de 42.798,77 euros (14.538,15 euros de indemnización, 21.381,36 euros de salarios de tramitación, 6.253,87 euros reclamación de cantidad más 10% interés moratorio), más 8.559,75 euros de intereses provisionales y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 5337000064011120.

Así se acuerda, manda y firma por doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ.

#### DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L.

Requerir al ejecutado, Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 51.358,52 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número de expediente 5337000064011120.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 51.358,52 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 51.358,52 euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 51.358,52 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias, según resultado de la consulta patrimonial integral en el Punto Neutro Judicial, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a Grupajes Canarias Internacional Forwarding, S.L. y Fogasa.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064011120

Así lo acuerdo y firmo, doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

364

3626

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 151/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Carlo Manuel Pérez Loreiro. Ejecutados: PGA Obras y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco José Díaz Llarena y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 151/2020, a instancia de Carlo Manuel Pérez Loreiro contra PGA Obras y Servicios, S.L., se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 27 de noviembre de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### AUTO

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Carlo Manuel Pérez Loreiro contra PGA Obras y Servicios, S.L. y Fogasa, por un principal de 2.132,40 euros, más 213,24 euros de intereses provisionales y de costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

### DECRETO

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y librose otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada PGA Obras y Servicios, S.L.

Requerir al ejecutado PGA Obras y Servicios, S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro

Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 2.345,64 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el número de c/c 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 5334000064015120.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.345,64 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 2.345,64 euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.345,64 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias, según resultado de la consulta patrimonial integral en el Punto Neutro Judicial, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a PGA Obras y Servicios, S.L.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PGA Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2020.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Carlo Manuel Pérez Loreiro contra PGA Obras y Servicios, S.L. y Fogasa, por un principal de 2.132,40 euros, más 213,24 euros de intereses provisionales y de costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 5337000064015120.

Así se acuerda, manda y firma por doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ.

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada PGA Obras y Servicios, S.L.

Requerir al ejecutado PGA Obras y Servicios, S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 2.345,64 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el número de c/c 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 5334000064015120.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.345,64 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 2.345,64 euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.345,64 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias, según resultado de la consulta patrimonial integral en el Punto Neutro Judicial, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a PGA Obras y Servicios, S.L.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064015120.

Así lo acuerdo y firmo, doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

365

3628

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 21/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Antonio Rodríguez Rodríguez. Ejecutados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: Rubén Ojeda Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

**HACE SABER:** Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 21/2020, a instancia de Antonio Rodríguez Rodríguez contra Obras y Estructuras Sanba, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 11 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Obras y Estructuras Sanba, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.803,67 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Obras y Estructuras Sanba, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.803,67 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064002120.

Así lo acuerdo y firmo, doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

**366**

**3629**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 95/2020. Materia. Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Mirko Basciu. Ejecutados: Anthophila Restaurante, S.L. y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

**HACE SABER:** Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 95/2020, a instancia de Mirko Basciu contra Anthophila Restaurante, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 11 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Anthophila Restaurante, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.400,97 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anthophila Restaurante, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Anthophila Restaurante, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.400,97 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse

la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064009520.

Así lo acuerdo y firmo, doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

**367**

**3631**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 59/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Said Zarrouk. Ejecutados: Rony Capital, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 59/2020, a instancia de Said Zarrouk contra Rony Capital, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 11 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Rony Capital, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 29.586,90 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rony Capital, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2021.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Rony Capital, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 29.586,90 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fogasa.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064005920.

Así lo acuerda y firma doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

368

3635

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

número 73/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Miguel González Garrido. Ejecutados: Revesgal Canarias 2017, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Roberto Damián Delgado Torres, José María Ribas Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 73/2020, a instancia de Miguel González Garrido contra Revesgal Canarias 2017, S.L.U., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 7 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Revesgal Canarias 2017, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.757,64 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revesgal Canarias 2017, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Revesgal Canarias 2017, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.757,64 euros y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064007320

Así lo acuerda y firma doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

<p>Franqueo concertado 23/1</p>
---

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “AGUAS VISTAS”

#### EXTRAVÍO

**369**

**4750**

Habiéndose extraviado la certificación comprensiva a la participación número 115 a nombre de don Juan Florentín González Bethencourt, se hace público por medio de la presente, advirtiéndose que si en el improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se efectuase reclamación alguna, se dará por nula, extendiéndose un duplicado de la misma.

Guía de Isora, a quince de enero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Anselmo Hemández Expósito.

### COMUNIDAD DE AGUAS “UNIÓN NORTE”

#### EXTRAVÍO

**370**

**5208**

Se anuncia el extravío de la certificación número 647 a nombre de don Juan José Pérez Bethencourt, referida a NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNA PARTICIPACIÓN (0,9375), de fecha uno de enero de mil novecientos setenta y dos, advirtiéndose que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS no se presentara reclamación se considerará anulada. El Secretario, Benigno Ramos Gutiérrez.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.